
IX. Tribunales

Fiscalía Naval de Valparaíso encargó reo a ex parlamentario Oscar Guillermo Garretón

El 4 de mayo, el ex secretario general del MAPU y ex parlamentario por esa colectividad política, Oscar Guillermo Garretón, luego de prestar declaraciones ante el titular de esa Fiscalía, capitán de fragata (J) Jorge Cáceres Cornejo, fue enviado a la Cárcel Pública de esa ciudad en libre plática, a raíz del proceso que se sigue en su contra por el presunto delito de sedición al interior de la Armada.

El ex diputado, quien se encontraba en el exilio desde 1973, regresó al país en noviembre de 1987, luego que el gobierno autorizara su ingreso temporal por cinco meses debido a una grave enfermedad de su padre. La presencia del ex parlamentario ante la Fiscalía Naval de Valparaíso se debe según lo manifestó el propio afectado, a un proceso seguido en su contra, iniciado en octubre de 1973, en el cual se le acusa de haber participado en actos de sedición al interior de la Armada.

Según señaló el abogado Luis Arévalo, quien junto a Luis Ortiz Quiroga, defienden al procesado, "los hechos que originaron la causa ocurrieron en agosto de 1973 con motivo de una reunión celebrada por algunos condenados en la causa (ex miembros de la Armada) a la que Garretón asistió como invitado". En esa reunión el grupo de marinos encabezados por un suboficial de apellido Cárdenas le habrían informado al procesado de un supuesto plan de sublevación al interior de la Armada.

Por otra parte, el 16 de mayo, el abogado Luis Ortiz, calificó de "absolutamente inexactas" las declaraciones vertidas a la prensa el 14 de mayo por el ministro de

Defensa, vicealmirante Patricio Carvajal, quien acusó al procesado de "propagar un plan que comenzaba por liquidar a todos los oficiales y luego proseguía con bombardear Las Salinas, donde están todas las instalaciones navales" agregando que Garretón habría visitado los barcos de la Armada para difundir dicho plan. Al respecto el abogado manifestó que no era efectivo que el ex dirigente del MAPU intentara propagar tal plan y que su única participación sería haber participado en la reunión como invitado y que en ella discrepó del plan propuesto tratando de "locos" a sus inspiradores. Agregando que su defendido jamás visitó los barcos de la Armada.

El 27 de mayo, el fiscal naval decretó encargatoria de reo en contra del ex parlamentario, como presunto autor del delito de sedición contemplado en el artículo 274 del Código de Justicia Militar. El auto de reo fue apelado por la defensa del procesado ante la Corte Marcial, la que el 16 de junio confirmó dicho fallo.

Corte Marcial encargó reo a teniente de Carabineros Fernando Valdés Cid, en fallo dividido, por muerte de Nelson Carrasco Bascuñán en 1984

El 26 de mayo, la Corte Marcial con el solo voto en contra de la representante de Carabineros Ximena Márquez, dictó encargatoria de reo en contra del teniente de Carabineros, Fernando Valdés Cid, como autor del delito de violencias innecesarias causando la muerte del joven obrero del POJH, Nelson Carrasco Bascuñán.

Los hechos se registraron en la tarde del 27 de mayo de 1984, cuando en momentos en que la víctima esperaba locomoción en el paradero 40 de Gran Avenida, durante

una jornada de protesta nacional, fue detenido por carabineros que se movilizaban en un bus de dotación de la 14a. Comisaría de Carabineros de San Bernardo. En el interior del bus, a cargo del entonces teniente Fernando Valdés, el detenido fue golpeado durante varias horas, junto a otras doce personas también detenidas y golpeadas. Al cabo de una hora, ocho de los arrestados fueron arrojados del bus en marcha. Los otros, entre los que se encontraba la víctima, fueron llevados hasta el costado del Canal Espejino en la población Tejas de Chena en San Bernardo y una vez allí, fueron obligados a desvestirse y lanzados al canal. Todos lograron salvar con vida menos Nelson Carrasco quien, producto de los golpes recibidos se encontraba inconsciente. El cadáver fue encontrado varios días después en el sector de Santa Ana de Chena.

La autopsia reveló como causa de su deceso asfixia por inmersión y un TEC anterior a la sumersión causado por los golpes en la cabeza que recibió en vida.

En un primer momento los hechos fueron investigados por el Primer Juzgado del Crimen de San Bernardo, el cual se declaró incompetente pasando los antecedentes a la Primera Fiscalía Militar en agosto de ese año.

Según manifestó el abogado querellante en dos oportunidades la Fiscalía Militar negó la petición de encargar reo al policía por lo que se recurrió ante la Corte Marcial por la vía de la apelación.

Caso pasaportes: Corte Marcial confirmó rechazo a reapertura del sumario y rechazó recurso de queja de abogado querellante

El 4 de mayo la Corte Marcial, por tres votos contra uno, confirmó la resolución del juez militar de Santiago, brigadier general Jaime González Vergara, en orden a no reabrir el sumario del proceso sobre falsificación de pasaportes y homicidio del ex canciller Orlando Letelier, rechazando de este modo un recurso de apelación interpuesto en contra de la citada resolución por la abogada Fabiola Letelier. En dicho recurso la profesional solicitó la reapertura del sumario en virtud de los nuevos antecedentes aportados por las declaraciones del ex mayor de Ejército Armando Fernández Larios, prestadas ante la justicia norteamericana en febrero de 1987.

En virtud del fallo continuará sobreseído en forma temporal el proceso relativo al

supuesto uso de pasaportes adulterados con los que agentes de la ex Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) habrían viajado al exterior presuntamente para preparar el atentado que le costó la vida al ex canciller.

El dictamen de la Corte Marcial contó con los votos favorables de los ministros representantes del Ejército Joaquín Erlbaum, de la Fuerza Aérea Pablo Canals y de Carabineros Ximena Márquez. El voto de minoría correspondió al ministro civil Luis Correa que consideró que las declaraciones de Fernández Larios "constituyen nuevos datos de investigación suficientes para la reapertura del sumario en conformidad a lo prevenido en el artículo 418 del Código de Procedimiento Penal".

Por otra parte el mismo día, la Corte Marcial rechazó un recurso de queja interpuesto por la abogada Fabiola Letelier en contra del juez militar de Santiago a raíz de su determinación de no reabrir el sumario. Al igual que en el fallo de la apelación el voto de minoría fue el del ministro civil Luis Correa.

El 10 de mayo fue interpuesto ante la Corte Suprema un recurso de apelación en contra del fallo que rechazó el recurso de queja deducido en contra del juez militar de Santiago Jaime González. Al día siguiente los abogados de la familia Letelier, Jaime Castillo Velasco y Fabiola Letelier, hermana del ex canciller, presentaron ante esa misma corte un recurso de queja en contra de los ministros de la Corte Marcial que confirmaron la negativa de reabrir el sumario.

Tras interponer el recurso ambos abogados entregaron una declaración en la cual plantearon las razones de la presentación, señalando que "el tribunal se niega a reabrir el caso, so pretexto de que los nuevos antecedentes no llenan los requisitos formales para ser prueba. Sin embargo el Código de Procedimiento Penal no exige plena prueba sino solamente datos que sirvan a la investigación".

El 12 de mayo la Corte Suprema acogió a tramitación el recurso de queja en comento, siendo la Primera Sala de dicho tribunal la que conozca de ambos recursos. Esta decisión fue tomada luego de recibirse en dicha corte el informe de los ministros recurridos en el que exponen las razones que tuvieron para negar la reapertura del sumario. El informe señala que "para los jueces informantes los antecedentes aportados por el Ministerio de Relaciones Exteriores no reunían los requisitos exigidos por

la ley para tenerlos como mejores datos para la investigación en la especie”.

Primera Fiscalía Militar rechazó encarar reo a carabinero Orlando Torres Sotomayor que disparó contra María Paz Santibáñez

El 11 de mayo el titular de la Primera Fiscalía Militar, Enrique Olivares Carlini, resolvió no someter a proceso al carabinero Orlando Torres Sotomayor como presunto autor del delito de violencias innecesarias causando lesiones graves en la persona de María Paz Santibáñez, desestimando de este modo la solicitud que en tal sentido le hiciera el pasado 6 de mayo la defensa de la joven estudiante de música.

En dicha solicitud se le señaló al tribunal que habrían suficientes antecedentes para dictar encargatoria de reo en contra del uniformado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 330 nro. 2º del Código de Justicia Militar, esto es, como “autor de violencias innecesarias, causando lesiones graves”.

Los hechos materia de este proceso se verificaron el día 24 de septiembre de 1987 frente a las dependencias del Teatro Municipal de Santiago. En momentos en que un grupo de estudiantes de la Universidad de Chile efectuaba una manifestación en contra del rector delegado de ese plantel, José Luis Federici, el carabinero del tránsito disparó su arma de servicio en contra de la joven universitaria, hiriéndola de gravedad en la cabeza, lo que obligó a trasladarla al Hospital de Neurocirugía donde fue operada de urgencia. (Ver informe mensual de septiembre de 1987: conflicto y movilización universitaria).

Según manifestó a la prensa el abogado querellante, “la investigación judicial contiene suficientes antecedentes para dar por establecida la participación del cabo Orlando Torres”.

Además, indicó el profesional, hasta el momento han comparecido ante el fiscal Enrique Olivares, “más de quince testigos de los hechos”, los que “sindicarían al policía como el culpable del balazo que hirió a la joven”.

Finalmente el abogado indicó que solicitaría nuevamente el procesamiento del funcionario policial.

Dictamen del fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, recomendó sobreseer caso por agresión a poblador Mario Mejías

Con fecha 27 de mayo, el fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, René García Pica, hizo entrega ante la Secretaría del Crimen de esa corte del informe sobre la resolución de sobreseimiento temporal dictada por el juez titular del 11º Juzgado del Crimen en el proceso que investigó los delitos de secuestro y lesiones cometidos en la persona del poblador Mario Mejías Huircán, por no ser posible identificar a los autores de dichos delitos.

El proceso investigado por el 11º Juzgado del Crimen se inició a raíz de una querrela presentada en mayo de 1987 por el secuestro y lesiones causadas contra el catequista de la capilla Nuestra Señora de la Esperanza, quien prestara testimonio público en el encuentro que SS. Juan Pablo II tuviera con los pobladores de Santiago en el Parque La Bandera en abril de ese año (ver informe mensual de abril 1987, capítulo: Incidentes producidos durante la visita de Su Santidad Juan Pablo II).

En el dictamen el fiscal de la Corte de Apelaciones lamenta que la justicia no tenga otro camino que sobreseer señalando que lo ocurrido al poblador sólo ahonda más “la zanja que separa a los unos de los otros. Al no haberse obtenido dato alguno en cuanto a las identificaciones de los matones —adjetivo que mejor les calza— que golpearon tan salvajemente a Mario Mejías Huircán”. Finalmente señala que es una “lástima que resoluciones como las de autos sean tan frecuentes en casos como los de autos o parecidos”.

Corte Suprema acoge queja disciplinaria en contra de fiscal militar Lorenzo Andrade por retardo en tramitación de procesos

El 27 de mayo el pleno de la Corte Suprema acogió una queja disciplinaria en contra del fiscal militar Lorenzo Andrade por faltas y abusos en la tramitación de cuatro causas a su cargo.

La queja interpuesta por el abogado Carmen Hertz Cádiz en febrero pasado en relación a los procesos rol 2011-84 por violencias innecesarias, allanamiento ilegal, en las personas de Moisés Araya Avalos, rol 1445-84, por homicidio frustrado en la persona de Mario Avila Castañeda; rol 287-85, por arresto ilegal y violencias innecesarias en las

personas de Carlos Mellado y otros; rol 1376-84, por arresto ilegal y violencias innecesarias en las personas de Javiera Torres Avila y Raúl Bustos Berríos, respecto de los cuales denunció "la tardanza y negligencia en la sustanciación" de dichos procesos, los cuales según la presentación se encuentran paralizados, en algunos casos desde 1986, "dejando a los denunciados en la indefensión de derechos fundamentales gravemente atacados, como son la vida, la libertad personal y la integridad física".

Asimismo la presentación hizo hincapié en lo que calificó como "forma abusiva del comportamiento del señor fiscal militar, Lorenzo Andrade, expresado en total y absoluta inactividad de delitos que deben perseguirse de oficio y que está obligado a investigar".

El fallo del pleno representó "al fiscal militar, señor Lorenzo Andrade, titular de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago, por el serio y grave retardo que denota la tramitación de los procesos señalados". Asimismo ordenó oficiar a "la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros, para que en uso de las facultades que le otorgan los artículos 62 y 63 del Código de Fuego, adopte medidas para velar por la oportuna tramitación de los procesos de las Fiscalías Militares".

Cabe señalar que la resolución de la Corte Suprema contó con el voto en contra de los ministros Osvaldo Erbeta y Enrique Zurita, y del auditor general Eduardo Avello, quienes consideraron que el retardo en la tramitación de los procesos se debería a la falta de personal de esa fiscalía.

Condena a doctora Fanny Pollarolo

El día 7 de mayo, el ministro sumariante de la Corte de Apelaciones de Santiago, Germán Valenzuela Erazo, dictó fallo en primera instancia en contra de la dirigente de Izquierda Unida, doctora Fanny Pollarolo Villa, condenándola a la pena de tres años de presidio —remitidos— como presunta infractora del artículo 6 letra d) de la Ley 12.927 de Seguridad del Estado, que sanciona como delito contra el orden público a "los que inciten, promuevan y fomenten, o de hecho y por cualquier medio destruyan, inutilicen o impidan el libre acceso a puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes".

El proceso seguido en contra de la dirigente comunista se inició a raíz de un requerimiento presentado por el Ministerio

del Interior en octubre de 1987 en contra de ella y de Carlos Milán, ambos detenidos durante el paro convocado por el Comando Nacional de Trabajadores (CNT) para el día 7 de ese mes.

El ministro sumariante Valenzuela Erazo tras decretar la incomunicación de ambos por espacio de cinco días, los encargó reos como autores de diversos delitos contra la Seguridad del Estado. Posteriormente, en noviembre les fue otorgada la libertad provisional bajo fianza. (Ver informe mensual de octubre 1987: Paro Nacional del día 7 de octubre, pág. 15).

El fallo en comento, condena a 2 años de presidio remitidos a Carlos Milán en la calidad de coautor de los delitos contra el orden público imputados a la dirigente política. Según lo resuelto en el fallo, ambos condenados quedarán sometidos a la vigilancia del Patronato de Reos durante el tiempo que duren sus condenas.

El día 12 de mayo, el abogado Sergio Corvalán en representación de ambos procesados interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, solicitando la revocación del fallo recurrido y la absolución de los acusados. Al respecto, el abogado recurrente manifestó a la prensa que la solicitud de absolución se fundamentaría en que no les "habría correspondido participación culpable en los hechos investigados".

Caso Colegio Montessori:

2º Juzgado Militar de Santiago condenó a tres reos por tenencia ilegal de armas

El día 8 de marzo de este año, el 2º Juzgado Militar de Santiago dictó sentencia en la causa rol N° 401-84, conocida como caso Montessori, condenando a los reos de la causa, Juan Gutiérrez Soto, Eliana Pozo Marchant y a Juan Sepúlveda Meza como autores de los delitos de tenencia ilegal de artefactos explosivos a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio además de la suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.

Los hechos se originaron a raíz de un allanamiento efectuado por la Central Nacional de Informaciones al Colegio Montessori en marzo de 1984. En esa ocasión fueron detenidas 24 personas y según el comunicado oficial fue encontrado material explosivo y propaganda del Partido Socialista de Chile. Al respecto ese partido

rechazó en la oportunidad las imputaciones hechas por la CNI en contra de los 24 detenidos, manifestando que sus militantes se encontraban en una reunión preparativa de un acto del Bloque Socialista en homenaje al ex Presidente Salvador Allende (ver informe mensual de marzo 1984).

El fallo establece que los reos "fueron sorprendidos en actividades políticas e infringiendo la Ley 17.798 sobre control de armas y explosivos".

En relación al fallo, el abogado defensor de los procesados, Nelson Caucoto, señaló que "todos los agentes de la CNI que declararon en el proceso, trece en total, lo hicieron con nombres falsos, chapas o simplemente suplantando identidades de personas que residen en diferentes puntos del país. Esto es increíble y, como abogado confío en que la situación ameritará una seria investigación y el desarrollo de un proceso criminal contra los agentes autores de los delitos ya descritos". Finalmente el abogado explicó que "el juez militar tuvo presente estos antecedentes y supo que en su presencia declararon testigos inhábiles. A pesar de ello, igualmente dio mérito a los dichos, condenando a los procesados".

Consta en el fallo que la defensa tachó a los testigos de acuerdo a la causal establecida en el Nro. 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, esto es por carecer a juicio de la defensa, de la imparcialidad necesaria para declarar en el proceso, por ser efectivos de la CNI. Sin embargo el fallo rechazó las tachas por considerar que los testigos actuaron como funcionarios públicos por lo que tienen la obligación de dar a conocer al tribunal los delitos de que tengan conocimiento.

Por último, en relación a las identidades de los testigos el abogado defensor indicó que en el proceso se ofició al Registro Civil a fin de que informara sobre las identidades de los testigos, respondiendo que no tenía

registradas las identidades de 9 de los 13 miembros de la CNI. Respecto de los restantes testigos señaló que "existen abiertas faltas de coincidencias, quedando establecido claramente que se trata de nombres también supuestos".

Una vez notificado el fallo a los afectados, estos apelaron de inmediato, encontrándose pendiente el pronunciamiento de la Corte Marcial sobre dicho recurso.

Creación de nuevas Fiscalías Militares

Mediante publicación en el Diario Oficial de fecha 30 de abril del Decreto N° 42 de la Subsecretaría de Guerra quedó oficializada la creación de tres nuevas Fiscalías Militares dependientes del Segundo Juzgado Militar de Santiago, las que según el decreto en cuestión pasan a denominarse "Cuarta, Quinta y Sexta Fiscalías Militares Letradas de Santiago".

Junto con la creación de estas tres nuevas fiscalías militares, el día 5 de mayo, según consignó la prensa, se inició el traslado de los tribunales castrenses desde la calle Zenteno N° 102 hacia el antiguo edificio que ocupaba la Escuela de Telecomunicaciones del Ejército en calle Antonio Varas con Bilbao. Se informó además que en el recinto de calle Zenteno sólo permanecería el fiscal Torres Silva a cargo de los procesos por internación ilegal de armamento, atentado al Presidente de la República, asalto a panadería Lautaro y el secuestro del coronel Carreño.

Finalmente, el titular del Segundo Juzgado Militar de Santiago, brigadier general Jaime González Vergara, designó a los tres titulares de las nuevas Fiscalías Militares. Los nuevos fiscales según fue informado por la prensa, serían los tenientes coroneles (J) de Ejército Ricardo Carrasco y Edgardo Oviedo y el capitán (J) de Ejército Raúl Rosas.

X. Seguimiento del conflicto universitario

Durante el mes de mayo el problema del financiamiento continuó siendo el punto principal de conflicto al interior de las universidades del país. La disminución del crédito a los estudiantes en relación a años anteriores, producto del menor aporte del Estado a las universidades, ha generado la permanente movilización del estamento estudiantil.

Universidad de Concepción.

En la Universidad de Concepción continuó la paralización de actividades que desde mediados de abril llevan a cabo tanto estudiantes como académicos, motivada por la negativa de las autoridades de ese plantel a dar respuesta a las peticiones sobre reajuste de remuneraciones hechas por los académicos y por la mantención de las sanciones que afectan a 7 estudiantes expulsados a raíz de los incidentes registrados el 14 de abril pasado. (Ver Informe mensual de abril de 1988: capítulo "Conflicto y movilización universitaria"). En este marco, los estudiantes desarrollaron durante el mes de mayo una serie de acciones con el objeto de presionar a la Rectoría.

Así, el día 2 de mayo, estudiantes de ese plantel ocuparon las Facultades de Ciencias y Economía. El presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción (FEC), Alejandro Navarro, manifestó a la prensa que la ocupación se debió a que "un grupo extremadamente minoritario de alumnos insistía en entrar a clases no respetando la resolución democrática de la mayoría de los universitarios", de paralizar sus actividades, adoptada el pasado mes de abril.

El mismo día, alrededor de las 17 horas, cuatro estudiantes, entre ellos dos de los

siete expulsados, se encadenaron durante media hora en las inmediaciones de los Tribunales de Justicia de Concepción. Según un dirigente de la FEC, la medida tuvo por objeto "exigir al rector delegado Carlos von Plessing, una respuesta a nuestras demandas económicas expresadas en el pliego de la FEC, así como el reintegro inmediato e incondicional de los 7 expulsados". Efectivos de Carabineros que llegaron al lugar detuvieron a los estudiantes encadenados. Horas más tarde, todos fueron dejados en libertad.

Por otra parte, en relación a los estudiantes expulsados, fue interpuesto el día 3 de mayo ante la Corte de Apelaciones de Concepción un recurso de protección en su favor. El recurso fue patrocinado por los abogados Bernardo Espinoza Bancarali, de la Pastoral de Derechos Humanos del Arzobispado de Concepción y Adolfo Veloso Figueroa, de la Comisión de Derechos Humanos de esa ciudad. La acción judicial se basa en que el decreto de expulsión viola la garantía constitucional de igualdad ante la ley, al aplicar una medida discriminatoria en contra de los afectados. Además se solicita al tribunal orden de no innovar, con el objeto que las sanciones no causen efecto ni limiten los derechos ni condición de estudiantes de los afectados mientras se resuelve el fondo del recurso. La Corte, junto con acoger a tramitación el recurso, decretó la correspondiente orden de no innovar, por lo que los afectados mantendrán su calidad de estudiantes hasta el fallo definitivo del recurso en comento.

El día 5 de mayo, mientras se llevaba a cabo una reunión en la Casa Central de la Universidad entre el rector y la Federación Gremial de Asociaciones de Académicos, un grupo de 5 estudiantes, entre ellos el

vicepresidente de la FEC, Carlos Almarza, se encadenaron en las afueras de la Casa Central mientras otros manifestaban a favor del reintegro de los 7 expulsados y por el petitorio económico de la FEC. Hasta el lugar concurren fuerzas de Carabineros que detuvieron a los 5 encadenados y a otros 13 estudiantes que se hallaban en el lugar. La Prefectura de Carabineros informó que horas más tarde fueron dejados en libertad 17 de los 18 detenidos, previa citación al Juzgado de Policía Local; en tanto al día siguiente el estudiante Juan Rojas Patiño fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar de Concepción, acusado de maltrato de obra a Carabineros. El afectado fue trasladado hasta la Cárcel Pública de esa ciudad, donde permaneció hasta el 9 de mayo, fecha en que salió en libertad incondicional.

Por otra parte, el Cuerpo de Decanos de esa universidad hizo público —el día 4 de mayo— un llamado a los académicos del plantel con el objeto de que éstos suspendieran el paro de actividades que llevan a cabo. Ante esto, la Federación de Académicos llevó a cabo una consulta en que la mayoría de los docentes se manifestó en favor de la suspensión temporal del paro, mientras se realizaban las gestiones ante el gobierno tendientes a la obtención de mayores recursos para esa casa de estudios.

En relación con lo anterior, el vicepresidente de la FEC manifestó el 8 de mayo que los estudiantes "continuarán con su paralización indefinida hasta que se acojan las exigencias mínimas" solicitadas por la FEC. De esta forma el 9 de mayo, los estudiantes ocuparon la totalidad de las facultades impidiendo el ingreso a las aulas de los académicos, por lo que las actividades continuaron suspendidas.

En relación al presidente de la FEC, las autoridades de la universidad informaron de una nueva expulsión que afecta al dirigente, tras un sumario instruido a raíz de un incidente ocurrido en septiembre de 1987. Ante la medida, la directiva de la FEC anunció nuevas ocupaciones y la prolongación de la paralización de actividades.

Por otra parte, el Obispo Auxiliar de Concepción, Monseñor Alejandro Goic, en declaraciones a la prensa, explicó las razones por las que el Arzobispado de esa ciudad patrocinó el recurso de protección en favor de los alumnos expulsados, señalando que "los estudiantes tienen derecho a un sumario en el cual se logren establecer las verdaderas responsabilidades".

El 13 de mayo, mientras se realizaba una manifestación estudiantil en el centro de Concepción, fueron detenidos el presidente de la FEC junto a otros 3 dirigentes de esa organización estudiantil: Héctor Grandón, Andrés Stuardo y Manuel Flores. Los cuatro detenidos fueron dejados en libertad horas más tarde, previa citación al Juzgado de Policía Local.

En tanto, el rector de esa casa de estudios en representación del plantel solicitó el día 17 de mayo, ante la Corte de Apelaciones de esa ciudad, la designación de un ministro en visita que investigue la larga paralización que afecta al plantel así como las ocupaciones y hechos de violencia que, a juicio de la autoridad universitaria, habrían "provocado alarma pública y conmoción". La solicitud fue desestimada por el tribunal el día 25 de mayo.

Por otra parte el consejo ampliado de la FEC acordó —el 19 de mayo— convocar al estudiantado a una consulta para pronunciarse sobre la continuación del paro y la respuesta de rectoría a las peticiones económicas de la FEC. Al día siguiente, un grupo de 31 estudiantes efectuó una toma de la Casa Central de esa universidad. Carabineros procedió a desalojar dichas dependencias sin que se registraran incidentes, deteniendo a la totalidad de los estudiantes, los que posteriormente recuperaron su libertad al comprobarse la inexistencia de daños en las dependencias ocupadas.

En relación a la consulta efectuada los días 24 y 25 de mayo, los estudiantes acordaron continuar en paro hasta obtener una respuesta "satisfactoria" a las exigencias de la FEC. Así, el día 25 volvieron a ocupar las facultades y dependencias de la universidad, efectuando una marcha hasta el centro de la ciudad en la que no hubo incidentes ni detenidos.

Por otra parte, ante el anuncio hecho por la mayoría el 28 de mayo, en relación a un reajuste de un 10 por ciento de las remuneraciones de académicos y de personal no docente, el presidente de la Federación Gremial de Académicos, Pedro Vera, manifestó que "el 10 por ciento de reajuste es absolutamente insuficiente y no constituye una solución para nuestros deteriorados sueldos". Por último, los académicos señalaron que no descartaban la posibilidad de paralizar nuevamente.

Finalmente, el Consejo Académico de la Universidad, en reunión extraordinaria efectuada el 30 de mayo, decretó la suspen-

sión de todas las actividades incluyendo las administrativas a partir del 31 de mayo. La medida fue tomada al cumplirse 39 días de paro estudiantil.

Universidad de Chile

Durante el mes de mayo los estudiantes de la Universidad de Chile volvieron a movilizarse en contra del plan de desarrollo, conocido en el ámbito universitario como "Plan Vial". Así, el 11 de mayo cinco estudiantes de esa casa de estudios se encadenaron a las rejas de la casa central del plantel. Según informó la prensa, uno de los encadenados dio lectura a una comunicación en la que se denunciaba el cierre de escuelas, exoneración de académicos y sumarios a los estudiantes. Fuerzas de Carabineros que concurrieron hasta el lugar arrestaron a los cinco estudiantes, identificados como Patricio Varela Ponce, María Román Castro, Humberto Abarca, Alberto López y Andrés Bello. El mismo día fue interpuesto un recurso de amparo en favor de los afectados (rol 550-88). Patricio Varela, Alberto López y Andrés Bello fueron dejados en libertad horas más tarde, con parte al 2º Juzgado de Policía Local por desórdenes e interrupción del tránsito vehicular. María Román y Humberto Abarca permanecieron detenidos durante cinco días en virtud de Decreto Exento 6731 de 11 de mayo, recobrando posteriormente su libertad. El recurso de amparo fue en definitiva rechazado.

Días después, el 18 de mayo, doce estudiantes de Tecnología Médica de esa casa de estudios fueron detenidos por carabineros en momentos en que se hallaban encadenados al monumento a Andrés Bello en las afueras de la Casa Central de la Universidad de Chile. El mismo día fue interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo, rol 585-88, en favor de los doce estudiantes detenidos. Como se consignó en el libelo, la detención se produjo cuando los estudiantes reclamaban "ante la reducción horaria de los ramos de estudios que conforman el currículum de la carrera de Tecnología Médica". Los afectados permanecieron detenidos por espacio de 5 días a disposición del Ministerio del Interior en virtud del Decreto Exento 6742 de fecha 18 de mayo, al cabo de los cuales fueron dejados en libertad.

En respuesta a las detenciones, un centenar de alumnos de la Facultad de Medicina efectuó una marcha hacia el Ministerio de

Salud el 20 de mayo, demandando la libertad de los detenidos y protestando por la disminución de las horas académicas decretada por las autoridades de esa facultad. En el Ministerio entregaron una carta dirigida a su titular, en la que manifiestan preocupación por las medidas anunciadas y su incidencia en la formación profesional.

Al respecto el presidente del Centro de Estudiantes de la Salud (CES), Tito Pizarro, señaló a la prensa que las medidas adoptadas por el decano de la Facultad de Medicina, Alejandro Goic, obedecerían a la reducción presupuestaria que afecta a la universidad. Este último informó a la prensa que el conflicto se daría por superado, al anunciar que se entregarían "las horas docentes que están en el programa oficial de las carreras".

Finalmente, el 23 de mayo, cinco alumnos egresados de Arquitectura interpusieron un recurso de protección en contra del rector de ese plantel, Juan de Dios Vial, por considerar ilegal el cobro total del arancel de la carrera para poder hacer sus proyectos de título. La presentación fue hecha por los alumnos José Meléndez, Francisco García, Pilar Cisternas, Arturo García y Fernando Marín.

Paro en la USACH

En la Universidad de Santiago (USACH), los estudiantes de ese plantel efectuaron una serie de movilizaciones como protesta por la asignación y requisitos para obtener el crédito universitario.

Así, el 2 de mayo, el presidente de la Federación de Estudiantes de esa universidad (FEUSACH), Gonzalo Ode, manifestó a la prensa que el 90% de los estudiantes adhirió al paro nacional de estudiantes convocado por el Consejo de Federaciones de Estudiantes de Chile (CONFECH) para los días 28 y 29 de abril, que se prolongó en la USACH al conocerse el Decreto 695 de fecha 15 de abril, por el cual la rectoría del plantel reglamentó el otorgamiento del crédito universitario. En dicho decreto se condicionaría el otorgamiento del crédito al rendimiento académico del alumno solicitante, no entregándose a alumnos sancionados, además de la exigencia de avales. La resolución de rectoría causó un profundo malestar entre los estudiantes, por lo que la directiva de la FEUSACH solicitó la derogación del decreto que las establece.

En relación a lo anterior, el 3 de mayo las autoridades de esa universidad accedieron a algunas de las demandas estudiantiles,

manifestando que no se exigiría avales y que las deudas no serían fijadas en Unidades de Fomento. Al respecto el presidente de la FEUSACH manifestó —el 4 de mayo— que el paro continuaría “hasta que se derogue completamente el decreto referido al otorgamiento del crédito universitario”.

Ese mismo día los estudiantes de la USACH efectuaron una marcha hasta el Ministerio de Educación; allí se leyó un comunicado en el que se hace referencia a las medidas en cuestión señalando que ellas “afectan gravemente los bolsillos de los estudiantes y sus familias”.

Por otra parte, el 18 de este mes concluyó un ayuno de 2 días realizado por la agrupación de padres de estudiantes de la USACH. El ayuno obedeció a la negativa de las autoridades del plantel a recibirlos y discutir con ellos los problemas económicos que afectan a sus hijos.

Finalmente los días 18 y 19 de mayo, por iniciativa de la FEUSACH, se llevó a cabo una consulta al estudiantado de ese plantel en la cual cerca del 55 por ciento de los estudiantes se pronunció en favor del reintegro a clases, lo que se hizo efectivo el 20 de mayo.

Universidad Católica

Las situaciones de conflicto en la Universidad Católica de Santiago se refirieron a la asignación del crédito universitario y a las sanciones decretadas por la autoridad de esa casa de estudios en contra de cuatro alumnos:

El día 3 de mayo más de un centenar de estudiantes provenientes de las distintas sedes regionales de ese plantel ocuparon el patio de la Casa Central de esa universidad, pidiendo el término de la exigencia de avales y una mayor asignación de crédito universitario. Acto seguido los dirigentes estudiantiles de dichas sedes sostuvieron una reunión con el director general estudiantil, Juan Pablo Acuña, a quien le hicieron saber la situación existente en las distintas sedes regionales en relación a la asignación del crédito universitario.

Posteriormente, el 5 de mayo, los estudiantes de provincia, en un número cercano a los 50 según consignó la prensa, efectuaron una manifestación en el frontis de la casa central interrumpiendo el tránsito de la Alameda Bernardo O'Higgins por algunos minutos. Al lugar concurrieron fuerzas de Carabineros que disolvieron la manifestación con carros lanza-agua, obligando a los

estudiantes a ingresar al edificio universitario. Luego, los manifestantes se retiraron en forma pacífica del lugar. No hubo detenidos.

El presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica (FEUC), Patricio Zapata, en declaraciones a la prensa el 11 de mayo, indicó que un total de 1.169 alumnos de ese plantel se verían afectados por la disminución del crédito universitario, y que 10 alumnos ya habrían decidido abandonar sus estudios por no poder financiarlos.

Por otra parte, durante mayo se conocieron las sanciones decretadas en el sumario instruido a raíz de la agresión de que fue objeto el Cardenal Arzobispo de Santiago, Juan Francisco Fresno, el pasado 4 de abril (ver Informe mensual de abril de 1988: Conflicto y movilización universitaria). Los estudiantes sancionados son Roberto Amaro Castillo, estudiante de Geografía, expulsado; Paolo Cevo Salinas, estudiante de Biología; suspendido por 2 semestres, Paulina Pelechonneau Contreras, estudiante de Psicología, suspendida por 2 semestres; y Jorge Segura Hidalgo, estudiante de Historia, suspendido por un semestre.

Al respecto el presidente de la FEUC, Patricio Zapata, manifestó el rechazo de su organización a las sanciones señaladas, indicando que en la sesión del Consejo Superior de la Universidad expresó formalmente su rechazo a esa resolución enfatizando que el procedimiento utilizado en la instrucción del sumario se basaría en “un decreto especial emitido en 1974 por el rector delegado Jorge Swett y no en el actual reglamento”.

A raíz de las declaraciones vertidas por el rector Vial en Canal 13 de Televisión el día 24 de mayo, en las que justificó las sanciones aplicadas a los cuatro alumnos, la FEUC convocó a un acto el día 25 de mayo en la casa central de esa universidad. Una vez terminado el acto unos 200 estudiantes realizaron un sitting en las afueras del recinto universitario. Carabineros mediante carros lanza-agua y bombas lacrimógenas disolvieron la manifestación, tomando detenidos a siete estudiantes, entre ellos al presidente de la FEUC. Todos fueron puestos en libertad horas más tarde.

Al día siguiente, luego de una manifestación realizada en el Campus Oriente de esa universidad, fueron detenidos tres estudiantes en momentos en que se retiraban del lugar. Los afectados fueron bajados del vehículo en que se movilizaban por efecti-

vos de Carabineros e introducidos a un furgón de dotación de la 19a. Comisaría. El mismo día fue interpuesto ante la Corte de Apelaciones un recurso de amparo en favor de los estudiantes. En la presentación se deja constancia de que se habría golpeado "con luma" a los tres universitarios detenidos, identificados como Dauno Tótoro, Cristián Berríos y Roberto Amaro. Los jóvenes fueron dejados en libertad luego de permanecer por espacio de una hora en el vehículo policial. En cuanto al recurso, éste fue desestimado en definitiva.

El día 31 de mayo se inició un paro de carácter pacífico convocado por la FEUC y apoyado por la mayoría de los Centros de Alumnos de ese plantel, como protesta por las sanciones aplicadas por las autoridades universitarias.

A mediados del mes de mayo, el rector de la Universidad Católica decretó la expulsión de Rodrigo Vera Martínez, presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Temuco (FEUC-T) y de Mario Pascual, vicepresidente de la misma organización estudiantil. La medida dada a conocer por la prensa el día 20 de mayo, es el resultado de un sumario instruido para investigar los incidentes registrados el pasado 8 de abril con motivo de la inauguración del año académico en esa sede regional. En dicha ocasión un grupo de estudiantes encabezados por los dirigentes de la FEUC-T irrumpieron en el auditorium de esa casa de estudios, manifestando una serie de exigencias económicas a la autoridad (ver Informe mensual de abril de 1988: Conflicto y movilización universitaria).

Frente a esas expulsiones, alumnos de esa universidad procedieron a ocupar los campus "San Francisco" y "Menchaca Lira" de esa sede regional, demandando la revocación de la medida. En tanto que otro grupo de alumnos inició el mismo día 23 una huelga de hambre en demanda del reintegro de los alumnos afectados.

Finalmente el estudiante sancionado Manuel Pascual informó a la prensa que habría sido amenazado de muerte por cuatro desconocidos de civil que lo interceptaron el día 19 de mayo en momentos en que se dirigía a su casa. Similar situación fue denunciada por Rodrigo Vera presidente de FEUC-T. En relación a estas denuncias, el día 1º de junio fue interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Temuco un recur-

so de amparo en favor de ambos dirigentes estudiantiles.

Veinticuatro estudiantes de la Universidad Católica de Valparaíso fueron detenidos el 28 de abril y puestos a disposición de la Fiscalía Militar acusados de maltrato de obra a Carabineros e infracción a la Ley de Control de Armas y Explosivos. Las detenciones se registraron luego que fuerzas de Carabineros ingresaran a las dependencias de esa universidad tras perseguir a un grupo de manifestantes que momentos antes había levantado barricadas a las afueras del plantel (ver Informe mensual de abril de 1988: Privación de libertad).

El día 4 de mayo la fiscalía militar dictó encargatorias de reo en contra de nueve de los estudiantes como autores de maltrato de obra a Carabineros. A tres de éstos se les encausó, además, como infractores a la Ley de Control de Armas. El mismo día quedaron en libertad incondicional los otros quince estudiantes, y el 26 del mismo mes, les fue concedida la libertad bajo fianza a otros cinco. Al fin del mes, continuaban privados de libertad los jóvenes Iván Pizarro, Julio Zassoli, Mario Cambisse y Marcelo Rodríguez.

Otras universidades

Un total de doce estudiantes de la Universidad de Playa Ancha de Valparaíso (ex Pedagógico) fueron detenidos el día 11 de mayo, por efectivos de Carabineros, cuando realizaban una manifestación en la vía pública luego de un acto en dicha universidad. Los detenidos fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Valparaíso, la que ordenó la detención de los estudiantes por espacio de 5 días, luego de los cuales fueron dejados en libertad incondicional.

Días más tarde, el 16 de mayo, veintidós dirigentes estudiantiles de esa universidad ocuparon la rectoría demandando una entrevista con Mariana Martelli, máxima autoridad del plantel, para solicitarle la derogación del reglamento de crédito universitario, en especial lo referente a la exigencia de avales. Al persistir la ocupación, los estudiantes fueron desalojados por carabineros sin registrarse detenciones.

Finalmente cabe señalar que en casi la totalidad de las universidades del país se registraron paros y movilizaciones estudiantiles en protesta por la asignación del crédito universitario; así en la Universidad de La

Serena continuó durante mayo la paralización que desde mediados de abril llevan a cabo académicos y estudiantes del plantel en demanda de la reincorporación de 135 académicos exonerados y de mayor crédito universitario.

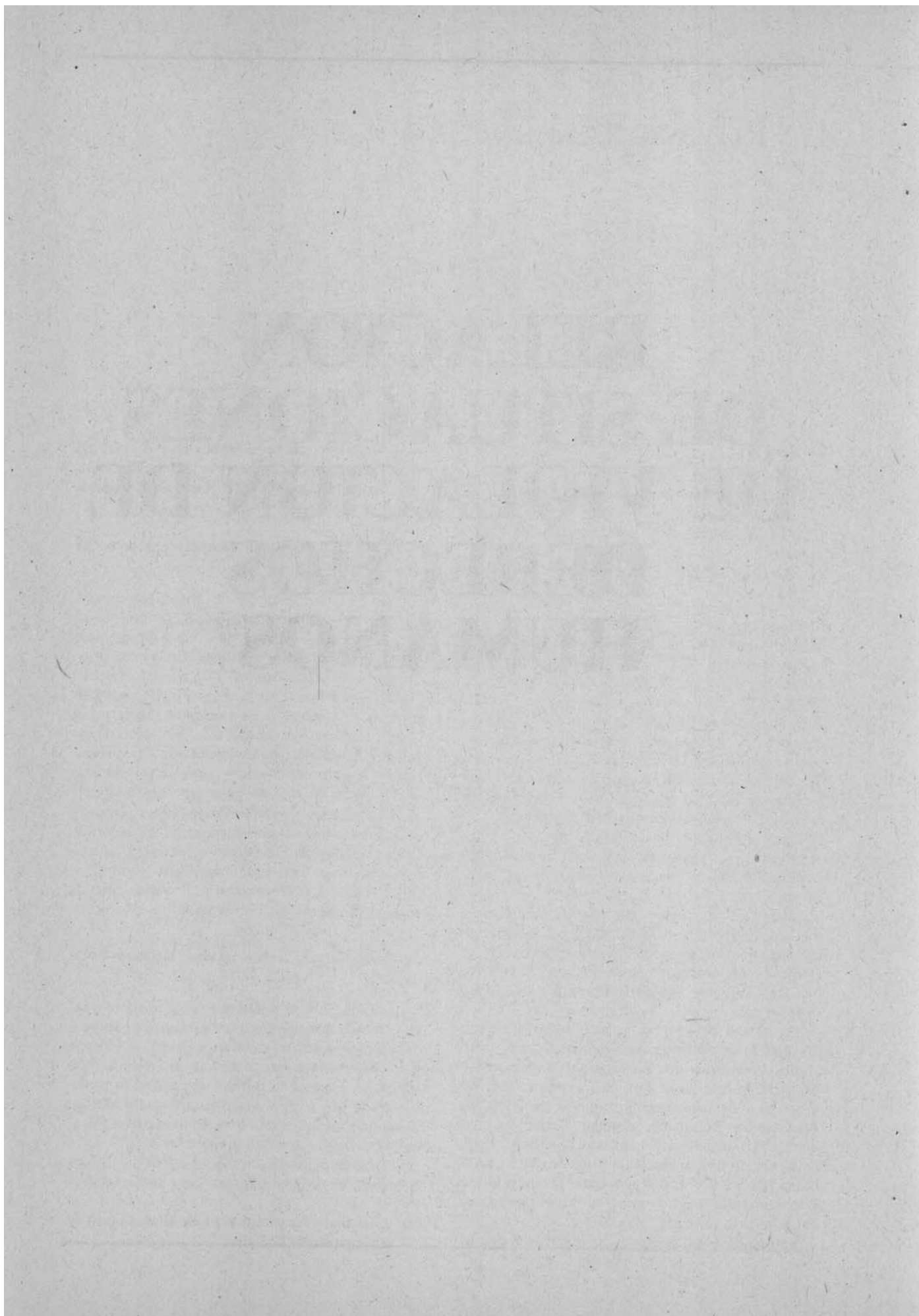
El 28 de mayo la Junta Directiva de la Universidad de La Serena acordó dejar en forma interina a los 135 docentes hasta el 31 de diciembre, creando además una instancia de apelación para los docentes que fueron exonerados, lo que provocó el término de la paralización.

Por otra parte en la Universidad de Atacama, las actividades también se vieron paralizadas a raíz del llamado a paro convocado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Atacama a raíz de la detención de 34 estudiantes de ese plantel el día 16 de mayo, con ocasión de la visita a esa ciudad del general Pinochet. En esa ocasión fuerzas de Carabineros reprimieron una manifestación estudiantil que protestaba por la presencia del Jefe de Estado en esa ciu-

dad. El mismo día fueron puestos en libertad 29 de los 34 estudiantes, quedando los otros cinco detenidos a disposición de la fiscalía militar, la que los encargó reos días más tarde como presuntos autores de infracción a la Ley Antiterrorista. Posteriormente, el 8 de junio, los estudiantes Marco Ortega, Hugo Aguirre, Samuel Morales y Daniel Poblete quedaron en libertad por falta de méritos, en cuanto al otro estudiante detenido, Gabriel Rivera, éste continuó procesado por maltratos de obra a Carabineros, concediéndole la libertad bajo fianza el día 26 de mayo.

Finalmente en la Universidad Austral de Valdivia, el día 12 de mayo los estudiantes de ese plantel ocuparon el campus "Isla Tejas" de esa universidad, impidiendo el ingreso de los funcionarios al plantel. Al lugar concurrieron fuerzas de Carabineros que por medio de bombas lacrimógenas disolvieron a los manifestantes. La prensa no informó de detenidos.

**RELACION
DE SITUACIONES
DE VIOLACION DE
DERECHOS
HUMANOS**



1. Privación de libertad

ARRESTOS

- 1.1 Raín Cisternas, José Laureano; obrero, 60 años.
- 1.2 Raín Ramírez, José Ricardo; estudiante, 19 años.
- 1.3 Ramírez Escalona, Blanca Rosa; dueña de casa 43 años.

El grupo familiar —cónyuges e hijo— fueron detenidos por agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI), el día 3 de mayo, desde su domicilio, ubicado en calle Bernardino Parada 0865, La Pintana. Fueron trasladados al Cuartel Central de Investigaciones, y al día siguiente fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc en la causa 782-86 sustanciada por el fiscal Torres por el asalto a la panadería Lautaro. Los tres fueron ingresados a la Cárcel de San Miguel en calidad de incomunicados hasta el día 9, fecha en que José Raín Cisternas y Blanca Ramírez fueron encargados reos por infracción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas, acusados de haber tenido en su casa a Omar Pinto, quien se encuentra procesado en esa misma causa; José Raín Ramírez fue puesto a disposición del Juzgado de Menores correspondiente, para dirimir su discernimiento, el día 14 fue entregado en custodia a sus familiares. La inculpada Blanca Ramírez fue dejada en libertad bajo fianza el día 19 de mayo.

En el mes de abril, el grupo familiar interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor, ante el allanamiento de que fue objeto su domicilio por parte de agentes de la CNI, el día 5 de ese mes. El organismo de seguridad informó a la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, que el domicilio indicado en el amparo fue "registrado" en virtud de una orden de la Fiscalía ad-hoc, en la causa 782-86. Por su parte, el fiscal Torres informó al tribunal que no ha expedido orden de registro del domicilio señalado. La Corte acogió el recurso y representó a la CNI que debía abstenerse de allanar

el domicilio de calle Bernardino Parada, sin orden de autoridad competente y cumpliendo las formalidades legales. (Ver el capítulo "Procesos instruidos por el fiscal militar Torres Silva").

- 1.4 Cisternas Salas, Juan Norberto; obrero, 39 años.

Detenido por efectivos de Investigaciones el día 4 de mayo, alrededor de las 08.00 horas, en su lugar de trabajo —Fábrica de Licores Montegrande—, siendo trasladado al Cuartel Central del organismo policial. Ese mismo día fue puesto a disposición del fiscal Torres en la causa 782-86, que sustancia por el asalto a la panadería Lautaro. El tribunal dispuso su ingreso a la Penitenciaría de Santiago, en calidad de incomunicado hasta el día 9, fecha en que fue dejado en libertad por falta de méritos. Se le acusaba de haber tenido en su domicilio a una persona —Omar Pinto— que se encuentra procesado por esa misma causa. El día anterior, por la misma causa, fueron detenidos sus familiares Laureano Raín Cisternas, José Raín Ramírez y Blanca Ramírez. (Ver capítulo "Procesos instruidos por el fiscal militar Torres Silva").

- 1.5 Rojas Garrido, Jorge Ignacio; dirigente sindical.

Detenido el 4 de mayo aproximadamente a las 09.30 horas, por efectivos militares que lo abordaron en momentos que era entrevistado y filmado en un programa sobre el déficit de vivienda. Fue trasladado a la guardia militar, ubicada en la población Villa San Luis y luego a la Escuela Militar. Luego que los militares revisaran el material filmado, fue dejado en libertad incondicional.

El afectado es dirigente sindical de la Clínica Alemana y ex dirigente de una toma de terrenos.

- 1.6 Valenzuela Ascencio, Juan de Dios; obrero de la construcción, 23 años.

1.7 Villagra Alvarez, José Alberto; obrero del POJH, 21 años.

1.8 Villagra Alvarez, Luis Daniel; obrero de la construcción, 25 años.

En recurso de amparo presentado en favor de Juan Valenzuela Ascencio —rol 266-88— ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, se da cuenta que el día 4 de mayo, aproximadamente a las 23.30 horas, se separó de su novia dejándola en su casa de calle Haití, población Lo Valledor Norte, y desde ese momento no ha vuelto a su domicilio, ubicado en la población La Victoria, pese a lo aseverado a su novia en el sentido que así lo haría. En el libelo se hace presente que cuando se encontraba en los alrededores del domicilio de calle Haití, civiles que se movilizaban en un auto amarillo, lo observaron sospechosamente. Y se agrega que muchos jóvenes de la población La Victoria han sido detenidos, y después de horas o días aparecen abandonados en cualquier lugar. Luego de una intensa búsqueda, la Cruz Roja Internacional lo ubicó en la 36a. Comisaría de Carabineros. Por su parte la institución policial informó al tribunal que el amparado fue detenido por personal de la 36a. Comisaría. El día 7 fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago, quedando a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, ordenando su incomunicación. El 13 de mayo es encargado reo por infracción a la Ley de Control de Armas —causa 828-88— y se le prorrogó la incomunicación, la que fue levantada el día 17.

Por los hermanos Villagra Alvarez —amigos de Juan Valenzuela— se interpuso un recurso de amparo ante la misma corte —rol 265-88—, en el cual se expone que aproximadamente a la una de la madrugada del día 6 de mayo, ingresaron a su domicilio de la población La Victoria civiles armados, dos de ellos encapuchados, los que sin exhibir orden competente procedieron a detenerlos y a golpearlos; además, allanaron la vivienda causando numerosos destrozos. Los civiles dijeron que buscaban armas, las que no encontraron. Sólo sacaron a uno de los detenidos con un bolso grande que no es de pertenencia de los hermanos. En el libelo se dice que anteriormente, debido a la búsqueda de que era objeto Luis Daniel Villagra, en el mes de marzo de este año, recurrió de amparo preventivo ante esa misma corte —rol 100-88—; y en el cual Investigaciones informó que el afectado era requerido a fin de ser “entrevistado” en virtud de una orden amplia de investigar por el delito contenido en la causa 82.031-8 (asalto a la escuela Japón), emanada del Primer Juzgado del Crimen de San Miguel. A la vez, el Juzgado referido, informó que en dicha causa existía orden amplia de investigar cursada a la Brigada de Homicidios, pero que no existía orden de aprehensión que afectara a Luis Villagra. La Jefatura Metropolitana de Carabi-

neros informó a la Corte de Apelaciones que los amparados fueron detenidos por personal de la 36a. Comisaría y que mediante parte N° 45 Luis Villagra fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar por infracción a la Ley de Control de Armas; en tanto, José Alberto fue dejado en libertad ese mismo día. Por su parte, esa fiscalía informó a la corte que el detenido fue puesto a su disposición el día 9 de mayo, ingresando en calidad de incomunicado a la Cárcel Pública. El 13 de mayo fue encargado reo —causa 828-88— y el 17 de ese mes se le levantó la medida de incomunicación.

El amparado José Alberto Villagra dio cuenta a la corte que efectivamente fueron detenidos en los términos señalados en el amparo, por civiles que señalaron que buscaban una pistola —la que no encontraron—. A ambos, con sus vistas vendadas, amarrados de manos y amordazados, los trasladaron en un vehículo hasta un recinto policial que resultó ser la Tercera Comisaría de Carabineros. En ese lugar quedaron bastante tiempo esposados, vendados de la vista y amordazados y vueltos hacia la pared. Después —dice José Alberto— sacaron a su hermano Luis para otra dependencia, para escuchar luego sus gritos y lamentos, a pesar del ruido de una máquina. Agrega que a él lo interrogaron en medio de golpes acerca de las actividades de su hermano, si lo había visto con armamento, insistiendo que su hermano era “político”, sin hacerle algún cargo en concreto; le señalaron que a él lo dejarían en libertad pero que no debería contar a nadie lo que le había pasado a él y a su hermano. Luego del interrogatorio fue llevado a la guardia de la comisaría, y ahí fue visitado por funcionarios de la Cruz Roja Internacional, a quienes le comentó que a su hermano lo había escuchado gritar y lamentarse. Finalmente, señala que cerca de las 21.20 horas de ese día 6 de mayo fue dejado en libertad.

1. 9 Arrué Gordillo, Claudio; pintor, 33 años.

1.10 Valdenegro, Pablo.

En una declaración jurada, Claudio Arrué expone que el día jueves 5 de mayo aproximadamente a las 23.20 horas, fue detenido por efectivos de Carabineros en calle Pedro Alarcón. Junto a él se encontraba Pablo Valdenegro, quien también fue detenido. Acusado de portar ejemplares del diario El Siglo —periódico del PC— fue conducido en un furgón a la Subcomisaría de San Joaquín y luego a la 12a. Comisaría de Carabineros. En este último recinto les tomaron antecedentes personales, los que anotaron en un cuaderno. Consultado por los policías sobre los ejemplares del periódico —un extra sobre la última declaración de Luis Corvalán— y de dónde los había obtenido, les hizo saber que un desconocido se los

había pasado en una plaza para que los repartiera, bajo pago de \$ 5.000. También le preguntaron por su supuesto nombre político y con quién vivía. Fueron interrogados separadamente. En la mañana del día siguiente fueron dejados en libertad.

Claudio Arrué es miembro de la Casa de la Cultura José Manuel Parada.

- 1.11 Bucarei Parraguez, María Catalina; dueña de casa, 48 años.
- 1.12 Quiñones Espinoza, Hilda del Tránsito; conductora, 31 años.
- 1.13 Quiñones Espinoza, José David; carpintero, 29 años.
- 1.14 Quiñones Espinoza, Juan Luis; chofer de taxi, 27 años.
- 1.15 Soto Escobar, Luis.
- 1.16 Soto Escobar, María Isabel.
- 1.17 Vargas Bucarei, José Alejandro.
- 1.18 Vargas Bucarei, Rosario Andrea.
- 1.19 Vargas Vargas, Carlos.

Los afectados, domiciliados en la población Cerro Colorado de la comuna de Renca, fueron detenidos el 5 de mayo por carabineros de civil que buscaban a Carlos Vargas Bucarei —familiar de los afectados— en relación a la muerte del carabinero Samuel López, asesinado el 12 de abril. Los policías allanaron el domicilio de Vargas Bucarei —donde arrestaron a su cónyuge Hilda Quiñones—, el de sus padres y el de sus cuñados; donde sacaron varios documentos y fotografías. Los detenidos fueron trasladados a la Comisaría de Renca, en cuyo recinto fueron interrogados brevemente acerca de la persona buscada, sobre quien dijeron que se parecía a la persona que había dado muerte al policía. Todos fueron dejados en libertad ese mismo día.

Juan Quiñones Espinoza ya había sido detenido el 29 de abril recién pasado, luego que su domicilio fuera allanado por carabineros vestidos de civil. Fue trasladado a la Comisaría de Renca, donde fue interrogado por un "tal Carlos".

- 1.20 Alveal Salazar, Margot; 28 años.
- 1.21 Salinas Salazar, María Angélica; empleada doméstica, 17 años.

Las afectadas —hermanas entre sí— fueron detenidas el día 6 de mayo, aproximadamente a las 05.30 horas, por un carabinero y un civil con gorro de lana, quienes ingresaron a su domicilio en forma prepotente, ordenándole que se vistiera a tiempo que registraban la vivienda. En un furgón de la institución fueron conducidas a la Comisaría de Renca. Allí fueron interrogadas sobre un tal "Perico", que según los policías portaba una chaqueta de cuero. Margot Alveal salió en libertad cerca del mediodía, quedando detenida su hermana, a quien

preguntaron si usaba peluca, y le mostraron un retrato hablado de una mujer que había participado en el asesinato de un carabinero en Renca, y un retrato hablado de un hombre que había participado en el mismo hecho. Finalmente, también fue dejada en libertad ese mismo día, lo que ocurrió cerca de las 18.30 horas.

Anteriormente, habían concurrido a su domicilio, ubicado en la población José Miguel Infante de la comuna de Renca, 3 civiles, quienes solicitaron hablar con Margot a quien preguntaron si conocía al hombre que había asesinado al carabinero en Renca. Luego, el 3 de mayo civiles hablaron con su madre y al despedirse le indicaron que no se preocupara.

- 1.22 Cortés Colina, Jorge Luis; panadero, 25 años.
- 1.23 Colina Núñez, Blanca Oriana.

El día 6 de mayo, alrededor de las 10.00 horas, el domicilio de Blanca Colina —que comparte junto a su hijo Jorge Cortés Colina—, fue allanado por civiles que resultaron ser efectivos de Carabineros, los que no se identificaron ni exhibieron orden alguna que los autorizara para actuar.

Los agentes preguntaron por su hijo Jorge Luis, de quien se llevaron un pasaporte y unas fotos de su ex novia, Maribel Cruz Soto. También sacaron el pasaporte de esta última.

Luego de permanecer una hora aproximadamente en la vivienda —ubicada en la población Cerro Colorado, Renca— procedieron a llevarse detenida a la señora Blanca Colina, con el objeto de ubicar el domicilio de otro de sus hijos de nombre Sergio. En el trayecto, los policías cambiaron de parecer y la condujeron hasta la Comisaría de Renca, desde donde fue dejada en libertad incondicional a las 18.00 horas del mismo día.

Según señalaron los aprehensores, buscaban a su hijo en razón a una supuesta amistad que tendrían con Carlos Vargas Bucarei, cuyo domicilio habría sido allanado días antes.

Por este hecho, Jorge Cortés Colina interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 535-88, el que fue declarado sin lugar por el tribunal luego de recibir informes negativos de parte de Carabineros, Investigaciones y la Central Nacional de Informaciones, respecto de alguna orden que lo afectara. Esta resolución fue pronunciada el 25 de mayo.

Sin embargo, dos días después, la familia tuvo conocimiento que Jorge Cortés había sido detenido el día 17 de mayo en horas de la madrugada por efectivos de Carabineros de la Comisaría de Renca, quienes lo condujeron a dicha unidad policial.

Por esta nueva situación, se presentó un recurso de amparo, rol 643-88 de la Corte de Santiago, donde se denuncian estos hechos. Carabineros

reconoció la detención, señalando como causa el que testigos presenciales del asesinato del carabineiro Samuel López, ocurrido el 12 de abril recién pasado, lo habrían reconocido como uno de los integrantes del grupo que atentó en su contra.

Jorge Cortés permaneció detenido en el recinto policial citado hasta el 26 de mayo, en virtud de una prórroga, por el lapso de diez días a contar desde el 18 de mayo, concedida por la 2a. Fiscalía Militar, en conformidad al artículo 11 de la Ley Antiterrorista.

El 26 de mayo fue llevado ante el fiscal y el 31 de mayo lo encargaron reo por infracción a los artículos 1º y 2º de la Ley Antiterrorista, resolviendo su traslado a la Fiscalía ad-hoc de Carabineros, que conduce Emilio Pomar, donde se investigan las causas por homicidio de carabineros ocurridos en el presente año.

Actualmente se encuentra privado de libertad en la Penitenciaría de Santiago.

El recurso fue declarado sin lugar por la 5a. Sala de la Corte.

1.24 Mery López, Marcela Alejandra; estudiante, 18 años.

La joven fue detenida —según se afirma en recurso de amparo rol 545-88— por efectivos de Carabineros el día 6 de mayo, a las 23.00 horas, en calle Uspallata con Ferrocarril, comuna Estación Central. Luego de la detención la amparada fue conducida a la Subcomisaría Alessandri, y con posterioridad, a la medianoche del día 7 de mayo, fue trasladada a la Subcomisaría San Cristóbal. En el libelo se afirma que el día 10 de mayo fue visitada por su abogada, a quien manifestó que ninguna orden o decreto le ha sido intimado, ni al momento de su detención ni en la comisaría. Carabineros informó a la Corte de Apelaciones de Santiago que la amparada fue detenida el día 7 de mayo a las 00.50 horas, al ser sorprendida rayando las murallas del albergue de la municipalidad. En un informe posterior, esa institución policial señala que fue detenida a las 23.30 horas del día 6 de mayo, siendo puesta a disposición del Ministerio del Interior; y esa secretaría de Estado, mediante decreto exento 6725, dispuso su arresto por 5 días en dependencias de Carabineros. Al cumplirse el quinto día, fue dejada en libertad a las 24.00 horas del día 12 de mayo.

1.25 Soto Mena, Hernán Javier; PIM, 28 años.

Detenido el 7 de mayo, aproximadamente a las 00.30 horas, por efectivos de Carabineros, en el sector 20 de Lo Hermida, siendo acusado de hacer un rayado mural llamando a un paro nacional para el 11 de mayo. Fue trasladado a la Comisaría Ossandón, en donde fue interrogado por civiles

quienes le pusieron un plástico sobre el rostro, que le producía ahogos; también le dieron golpes de luma, lo botaron escalera abajo de un segundo piso y le golpearon ambos oídos. Le preguntaron acerca de su relación con el "Frente", con las "milicias" y si tenía "bombas". Además lo interrogaron por el "cura Andrés", sacerdote que hace misa en la parroquia Espíritu Santo. Finalmente, cerca de las 20 horas del día 7 de mayo, fue dejado en libertad; siendo interrogado unas 6 veces durante el período de detención.

1.26 Orellana Flores, Orlando Esteban; artesano, 18 años.

Ante el señor comisario de la 16a. Comisaría de Carabineros, se interpuso una denuncia administrativa, en la cual se expone que el afectado ha sido detenido en dos oportunidades —la última vez el 10 de mayo— por funcionarios de la Comisión Civil de Carabineros de ese recinto, sin haber causa legal que justifiquen tales detenciones; en ambas ocasiones fue golpeado y amenazado, y en la última de ellas le entregaron un papel que contenía un número telefónico correspondiente a la 16a. Comisaría La Reina —2731838—, además de dejarlo citado para presentarse el día 13 de mayo a las 16.00 horas. El "encargo" que le encomendaron consistía en preguntar entre la gente de la población por el "Lolo", el "Barba" y el "Marcelo". Lo amenazaron que si no cooperaba lo "iban a cargar" para pasarlo a la Penitenciaría.

1.27 Alvarez Abarzúa, Claudia Marcela; dueña de casa, 22 años.

1.28 Alvarez Abarzúa, Silvia Victoria; cesante, 18 años.

1.29 Bravo Solís, Aurora Eliana; dueña de casa.

1.30 Bravo Solís, Patricia; dueña de casa, 22 años.

1.31 Bravo Solís, Rubén.

1.32 Bravo Zapata, Rubén; cerrajero, 57 años.

1.33 Cortés Aliste, Héctor Fernando; gáster, 30 años.

1.34 Flores Ramos, Ruth Graciela; dueña de casa, 23 años.

1.35 Manani Briceño, Fernando Enrique; cesante, 23 años.

1.36 Zavala Vergara, Sandra Angela; dueña de casa, 18 años.

Estas personas fueron detenidas el día 13 de mayo, en la comuna de La Cisterna —donde tienen su domicilio— por efectivos de Investigaciones, en relación a un "bolso con armas" que habría sido trasladado por los acusados. Ese día, a las 08.00 horas fue aprehendida Sandra Zavala Vergara y llevada dentro de un vehículo para que mostrara la casa donde actualmente vive Patricia Bravo —Pasaje Chimué 536— tras lo cual fue dejada en libertad.

En este domicilio fueron arrestadas las hermanas Aurora y Patricia Bravo; el joven Rubén Bravo fue subido a un vehículo y llevado al lugar de trabajo de su padre, a quien también arrestaron. En tanto, en el mismo operativo en la comuna de La Cisterna, eran detenidas las hermanas Claudia y Silvia Álvarez Abarzúa —su domicilio fue allanado—; Ruth Flores Ramos, Héctor Cortés y Fernando Manani fueron detenidos en el domicilio de este último, al cual los policías ingresaron y allanaron cuando se encontraba sin moradores. Todos fueron trasladados al Cuartel Central de Investigaciones. Desde allí, Rubén Bravo Solís y su hermana Aurora fueron dejados en libertad en horas de la tarde de ese mismo día. Por las personas que quedaron detenidas se interpusieron dos recursos de amparo (rol 278-88 de la Corte Pedro Aguirre Cerda; y rol 571-88 de la Corte de Apelaciones de Santiago), en los cuales Investigaciones informó que los aparcados fueron detenidos en virtud del decreto exento N° 6734 emanado del Ministerio del Interior, y que mediante parte 503 de fecha 16 de mayo, fueron puestos a disposición de la Primera Fiscalía Militar, acusados de infracción a la Ley de Control de Armas. Esa fiscalía dispuso el ingreso de los detenidos en calidad de incomunicados a la Penitenciaría de Santiago, y de las acusadas a la Cárcel de San Miguel. El día 20 todos fueron encargados reos por infracción al artículo 8° de la Ley de Control de Armas; salvo Fernando Manani, que lo fue por el artículo 3, 8, y 13 de esa misma ley. Con igual fecha se les prorrogó la incomunicación, la que fue levantada el día 26 de mayo.

1.37 Navarro López, Rodrigo Orlando; promotor, 21 años.

El afectado, promotor de Radio Chilena, fue detenido por carabineros el 13 de mayo, en la vía pública, siendo acusado injustamente de ofender a los policías. Fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago, quedando a disposición de la 2a. Fiscalía Militar que dispuso fuera ingresado en el recinto carcelario en régimen de libre plática. El día 17 prestó declaración ante el tribunal, y al día siguiente, fue dejado en libertad por falta de méritos.

1.38 Carrera Villavicencio, María Elena; ex senadora de la República.

La ex parlamentaria y dirigente del Partido Socialista de Chile ingresó al país —su ingreso está prohibido por decreto del Ministerio del Interior— el día 13 de mayo, por pasos cordilleranos. Ese mismo día se presentó voluntariamente a la Corte de Apelaciones de Santiago, presentando un escrito en que indica su domicilio actual y su voluntad de permanecer en Chile. El día 16 fue detenida a las 20 horas por la Policía de Investigaciones en

virtud de un Decreto Exento del Ministerio del Interior, siendo trasladada al Cuartel Central de la institución. Al día siguiente, esa Secretaría de Estado presentó un requerimiento por ingreso ilegal en virtud de la Ley 18.015, ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, siendo designado ministro sumariante don José Benquis —causa rol I-2-88—. Este la interrogó por dos horas y luego dispuso su libertad provisional bajo fianza, sin encargarla reo por ahora. Ver capítulo de Exilio.

1.39 Aguilera Miquel, José Orlando; empleado, 26 años.

Detenido el día 15 de mayo, por efectivos de Investigaciones, en momentos que se encontraba en el Aeropuerto Internacional con el objeto de viajar fuera del país. Le señalaron que no podía abandonar el territorio nacional, por cuanto tenía una orden de arresto. Fue trasladado a la 2a. Comisaría y luego a la Penitenciaría de Santiago. Al día siguiente prestó declaración en la Fiscalía ad-hoc, en la causa por el atentado al general Pinochet, ratificando una declaración anterior, realizada en octubre del año recién pasado, cuando se presentó voluntariamente a esa fiscalía al enterarse que era buscado por agentes de seguridad en relación a la causa indicada. Tras prestar declaración fue dejado en libertad, debiendo firmar tres veces su declaración. La segunda vez porque, supuestamente la primera tenía un error —que él no notó— y la tercera tenía un espacio en blanco, con un párrafo agregado que él no alcanzó a leer. Al salir de la Penitenciaría no le devolvieron su pasaporte, debiendo hacer diversas diligencias para recuperarlo.

1.40 Herrera Neira, Eva Gimena; dueña de casa, 41 años.

1.41 Rodríguez González, Horacio Fernando.

El matrimonio fue detenido por agentes de la CNI, a las 05.30 horas del día 16 de mayo, desde su domicilio de la comuna de Macul, en virtud de una orden de aprehensión de la Fiscalía Militar ad-hoc que investiga el "caso arsenales". Los agentes allanaron el domicilio de los cónyuges, ubicado en calle Quilín 1996-D, llevándose varios cassettes que contenían grabaciones de música folklórica y testimonios de presos políticos. Fueron trasladados al Cuartel Central de Investigaciones donde les tomaron las huellas dactilares, fotografías y les hicieron extracto de filiación. Antes de que Investigaciones se hiciera cargo de ambos detenidos, esta institución exigió que primero fueran examinados por un médico. En horas de la tarde de ese mismo día fueron llevados a la Fiscalía e interrogados separadamente sobre su relación con Daniel Robinis Reinoso, quien tiene una orden de apre-

hensión pendiente en esa causa, y sobre Mario Vega Varas, reo en ese mismo proceso. Después de declarar fueron incomunicados en la Cárcel Pública y en el Anexo Cárcel Femenina respectivamente, hasta el 20 de mayo, fecha en que fueron dejados en libertad incondicional.

El matrimonio ya había sido detenido e interrogado sobre los mismos hechos el 25 de abril pasado, oportunidad en que fueron detenidos por Investigaciones y trasladados al Cuartel Central de la institución. (Ver capítulo "Procesos instruidos por el fiscal militar Torres Silva").

1.42 Rosales Chávez, Omar Rigoberto; gáster, 40 años.

En horas de la mañana del día miércoles 18 de mayo, agentes de la Central Nacional de Informaciones, CNI, allanaron su domicilio de la comuna de Pudahuel —sin mostrar orden—, causando destrozos y llevándose algunas especies. Omar Rosales, colaborador de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones y ese mismo día puesto a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc, en el proceso por el asalto a la panadería Lautaro, que sustancia el fiscal Torres Silva. Luego de prestar declaración fue enviado incomunicado a la Cárcel Pública. El sábado 21 fue dejado en libertad por falta de méritos. En el período de reclusión fue sometido a una rueda de reconocimiento, en la cual una persona, al parecer otro detenido, tenía que reconocer a un individuo de barba. Omar Rosales era el único de barba de entre las personas a reconocer. (Ver capítulo "Procesos instruidos por el fiscal militar Torres Silva").

1.43 Beas Barrios, Julio; taxista, 40 años.

En recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago —rol 615-88— se expone que fue ilegalmente detenido por carabineros el día 20 de mayo, aproximadamente a las 11.30 horas, en momentos que se encontraba en las afueras del Consulado de Estados Unidos de Norteamérica, ubicado en calle Merced, frente al Parque Forestal, esperando a un amigo que hacía diligencias allí. Funcionarios de Carabineros que con posterioridad concurren hasta el lugar de trabajo de la persona a quien esperaba, el joven Iván Castro, le dijeron que el amparado permanecía detenido en la Primera Comisaría y que se le acusaba de estar relacionado con la muerte de un carabinero. En el libelo se agrega que su domicilio ubicado en la comuna de Maipú, fue allanado por sujetos de civil en horas de la tarde de ese mismo día. Carabineros informó a la corte que el afectado fue detenido por "sospecha" al ser indicado por testigos de ser uno de los individuos con caracterís-

ticas físicas y vestimentas que participaron en el homicidio del carabinero González Valenzuela; y que fue dejado en libertad cerca de las 20 horas de ese mismo día, al ser desvirtuadas las sospechas existentes en su contra.

1.44 Farías Aguayo, Jorge Enrique; cesante, 26 años.

1.45 González Vergara, Mauricio Humberto; comerciante, 24 años.

1.46 Rencoret Ureta, Rodolfo; maestro matricero, 31 años.

El día 20 de mayo, cerca de las 23.00 horas, carabineros de uniforme y de civil realizaron un operativo en el sector de la población Carlos Ibáñez del Campo de la comuna de Quinta Normal, arrojando a varias personas que se encontraban en las puertas de sus domicilios o transitaban por el lugar. A los detenidos los lanzaron al suelo, los registraban y los golpeaban con las culatas de las metralletas; además, caminaban sobre sus espaldas. Luego fueron subidos a un furgón de la institución en el cual fueron trasladados a la 22a. Comisaría. Al ser bajados los pusieron contra una pared, donde recibieron una nueva golpiza. Posteriormente fueron ingresados a un calabozo. Al afectado Jorge Farías le siguieron golpeando e incluso le aplicaron corriente eléctrica en los testículos, pene, glúteos y en el muslo izquierdo, sin que le preguntaran nada. Cerca de las 07.00 horas del día siguiente, les habló un oficial, quien les dijo que estaban en sus manos, que los podía matar, y que los había detenido por la muerte del carabinero de Puente Alto —hecho ocurrido la noche del 20—. Media hora después de la "arenga" fueron dejados en libertad con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local de Quinta Normal. Mauricio González concurre el día 21 a la Posta N° 3 de la Asistencia Pública, siendo referido al Instituto Traumatológico, en donde le sacaron radiografías constatándole 3 costillas hundidas; posteriormente —el 23— concurre al tribunal citado, denunciando los malos tratos recibidos por lo cual fue enviado al Instituto Médico Legal, en donde fue examinado el día 25. Jorge Farías también concurre a la citación del tribunal, denunciando las torturas recibidas, siendo remitido al Instituto Médico Legal, en donde constataron las lesiones; posteriormente, el día 25, concurre a su domicilio un civil que dijo ser de la Prefectura Occidente y que iba por orden de su "coronel". Lo interrogó sobre antecedentes personales y familiares y sobre los malos tratos. Todo esto lo escribió en un libro, el cual el afectado debió firmar luego que leyera su contenido. Por su parte, Rodolfo Rencoret refirió tener fuertes dolores en la columna y vómitos de sangre.

1.47 Núñez González, Carlos Florencio; obrero de la construcción, 58 años.

Detenidos por Investigaciones el lunes 23 de mayo, en su lugar de trabajo, ubicado en la comuna de Talagante. Los funcionarios de la policía civil primero fueron a su domicilio de la población Exequiel González Cortés de la comuna de Ñuñoa, en donde sólo se encontraba su hijo Luis Núñez de 16 años de edad, quien indicó la dirección de trabajo de su madre, a donde se dirigieron interrogando a su cónyuge e indicándole que debería presentarse a declarar a la Brigada Investigadora de Asaltos, BIA. Finalmente los agentes se dirigieron a su lugar de trabajo arrestándolo y trasladándolo al Cuartel Central de Investigaciones. Ese mismo día prestó declaración en la Fiscalía Militar ad-hoc en la causa arsenales, debido a que había trabajado en una casa donde vivía una persona calificada de ser uno de los "cerebros" en la internación clandestina de armas. Luego de prestar declaración fue enviado a la Cárcel de San Miguel, en calidad de incomunicado hasta el 1º de junio, fecha en que fue encargado reo por infracción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas. El día 19 fue dejado en libertad bajo fianza. (Ver capítulo "Procesos instruidos por el fiscal militar Torres Silva").

1.48 Valencia Sáez, Eduardo; dirigente poblacional, 33 años.

Eduardo Valencia, dirigente del Comando Unitario de Pobladores, CUP, fue detenido por agentes de la Central Nacional de Informaciones en la madrugada del 24 de mayo, desde su domicilio de la Villa Universidad Católica. Los agentes mostraron una orden del fiscal Torres Silva. Fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones y luego a la Fiscalía Militar ad-hoc, donde prestó declaración en la causa N° 782-86 que investiga el asalto a la panadería Lautaro. Fue interrogado sobre la atención médica que recibiera años atrás en la Vicaría de la Solidaridad y posteriormente en la Clínica Chiloé. Cerca de las 21 horas fue dejado en libertad. Por su detención, se recurrió de amparo ante la Corte Marcial, puesto que la orden de arresto se expidió para el solo efecto de asegurar su comparecencia ante el tribunal, en circunstancias que jamás se le había cursado la citación correspondiente.

Al día siguiente, los médicos Ramiro Olivares y Juan Macaya —el primero funcionario de la Vicaría de la Solidaridad— debieron concurrir a declarar en el mismo proceso, en relación a la atención profesional otorgada a Eduardo Valencia. Ambos facultativos se encuentran en libertad bajo fianza en esa causa. (Ver capítulo "Procesos instruidos por el fiscal militar Torres Silva").

1.49 Bravo Villagra, Nora del Carmen; dueña de casa, 58 años.

En recurso de amparo interpuesto en su favor, ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda —rol 299-88—, se dice que fue detenida por la CNI el día 25 de mayo, desde su domicilio de la comuna de San Miguel, aproximadamente a las seis de la madrugada. Los agentes exhibieron una orden de detención en contra de la amparada, emanada de la Fiscalía Militar ad-hoc, en la que figuraba el nombre del fiscal Torres y que la causa de la detención era "para asegurar su comparecencia". Los agentes también allanaron el domicilio, creando un gran desorden e incautándose ilegalmente de todas las cartas de la hija de la amparada, Nancy Solís Bravo, presa política en la Cárcel de Coronel. El organismo de seguridad nombrado informó a la Corte que la afectada fue aprehendida por orden de la Fiscalía Militar ad-hoc en la causa 1797-86 —arsenales— para asegurar su comparecencia, y que fue puesta a disposición del fiscal Torres a través de Investigaciones. Por su parte, esa fiscalía informó a la corte que la amparada quedó ese mismo día en libertad incondicional.

Nora Bravo Villagra refirió que en Investigaciones se le interrogó sobre sus datos personales, familiares, nombres y direcciones de sus hermanas, sobre las actividades de su esposo Julio Solís —ya no vive con ella— y la historia política de éste. Cerca de las 15 horas fue llevada a la fiscalía y allí le tomaron declaración acerca del comportamiento de su marido en la casa, sobre un trabajo anterior de éste consistente en cuidar una propiedad —Arturo Prat 1795—, y sobre la relación de su cónyuge con su patrón, Mariano Jara (detenido en esa misma causa por la compra de una parcela en la comuna de La Pintana); también le preguntaron si un hermano de su marido que vive en la Argentina le habría mandado dinero para comprar una propiedad. Luego le mostraron unas cartas de su hija —requisadas en el allanamiento— y le pidieron que reconociera la letra de algunas cartas y si reconocía alguna de las personas nombradas en ellas. También le mostraron fotos en las que reconoció a Mariano Jara y al matrimonio cuidador de la parcela de La Pintana, quienes vivían a dos cuadras de su domicilio en la población La Victoria (ellos son Manuel Solís Cubillos y Margarita Astudillo). Al ser dejada en libertad le dijeron que la volverían a llamar. (Ver capítulo "Procesos instruidos por el fiscal militar Torres Silva").

1.50 Cárdenas Squella, Juan Pablo; director revista Análisis.

El día 25 de mayo, en horas de la noche, fue detenido el periodista Juan Pablo Cárdenas por sujetos de civil que resultaron ser efectivos de

Investigaciones. La detención se produjo en momentos en que el profesional hacía ingreso al centro de reclusión nocturna de Gendarmería donde cumple condena dictada en su contra en otro proceso. Esa misma noche el detenido fue llevado al Cuartel de Investigaciones de Valparaíso y puesto, en la mañana siguiente, a disposición de la Primera Fiscalía Naval de Valparaíso, que dispuso su detención e incomunicación. El 30 de mayo, quedó en libertad incondicional. (Ver capítulo "Libertad de opinión e información").

- 1.51 Farías Baltierra, Luis; cesante, 26 años.
- 1.52 Moreno González, Verónica; 22 años.
- 1.53 Quiroz Martínez, Segundo; obrero, 28 años.
- 1.54 Robles Vásquez, Rogelio; obrero, 25 años.
- 1.55 Rubio Bravo, Julia Ester; 24 años.
- 1.56 Rubio Bravo, Manuel Jesús; obrero, 23 años.
- 1.57 Rubio Bravo, Rosa Amelia; 13 años.
- 1.58 Rubio Bravo, Teresa de las Mercedes; 21 años.

En recurso de amparo rol 298-88, consta que los hermanos Rubio Bravo y la polola de uno de ellos, Verónica Moreno, fueron detenidos por efectivos de la Brigada Investigadora de Asaltos, BIA, el día 25 de mayo, aproximadamente a las 07.00 horas, desde el domicilio ubicado en calle La Castrina N° 6367, población Yungay, perteneciente a los hermanos aprehendidos. Todos fueron conducidos al Cuartel Central de Investigaciones en donde fueron interrogados y golpeados. A la menor —cuya detención fue negada— la subieron a un vehículo de la institución y la llevaron a la población Yungay —en la madrugada del día 26— al parecer con la finalidad de que reconociera domicilios y personas; siendo dejada en libertad alrededor de las 04.30 horas en calle La Castrina. El mismo 26 sus hermanas Julia y Teresa Rubio, su hermano Manuel y Verónica Moreno fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc en la causa "arsenales", acusados de internación ilegal de armas e infracción a la Ley Antiterrorista. El día 31 las dos hermanas fueron dejadas en libertad incondicional luego de permanecer cinco días incomunicadas. Manuel Rubio y Verónica Moreno fueron encargados reos —el día 4— por infracción al artículo 8 y 13 de la Ley de Control de Armas, prorrogándose la incomunicación que los afectaba hasta el 13 de junio. Respecto a la acusada Verónica Moreno, por lo menos dos personas que permanecieron detenidas en el recinto policial nombrado, indicaron que ésta fue torturada, e incluso, ella misma refirió a María Eugenia Briones Ríos —una de las detenidas el día 26 de mayo en la población Yungay— que había sido torturada con electricidad en la boca.

Esa misma mañana, y en la misma población, en la calle K N° 124, efectivos de Investigaciones

arrestaron a Luis Farías, Segundo Quiroz y a Rogelio Robles; quienes fueron trasladados al Cuartel Central de la institución. El primero de los nombrados fue llevado solo en calzoncillos y Segundo Quiroz únicamente con pantalones (la temperatura de la mañana bordea los cero grados). En el recinto policial fueron interrogados y al día siguiente fueron dejados en libertad sin que se les formulara acusación alguna.

Investigaciones informó a la corte que conoció del amparo por los ocho detenidos, que todos fueron detenidos en virtud del decreto exento 6750 del Ministerio del Interior y que mediante parte 549 fueron puestos a disposición de la fiscalía militar las personas ya individualizadas. El informe niega la detención de la menor Rosa Rubio.

- 1.59 Crespo Carrasco, Ernesto Atanasio; empleado, 19 años.

El día 26 de mayo, en horas de la madrugada, fue detenido en su domicilio en la población Yungay, por efectivos de Investigaciones, los que además allanaron la vivienda. Fue conducido al Cuartel General de Investigaciones donde lo interrogaron en medio de golpes con manoplas de cuero.

En recurso de amparo interpuesto en su favor, se informa que fue arrestado en virtud de Decreto Exento 6756 del Ministerio del Interior (artículo 24 transitorio). Fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc el día 30 de mayo, acusado de infringir la Ley Antiterrorista y la Ley de Control de Armas, en la causa que investiga el ingreso de arsenales. Permaneció incomunicado en la Penitenciaría por orden del tribunal militar hasta el día 4 de junio, fecha en que se le decretó la libertad incondicional en dicha causa y enviado al 10° Juzgado del Crimen, acusado de asaltar dos bencineras. El 10 de junio, el titular del 10° Juzgado lo dejó en libertad por falta de méritos, no obstante quedó citado para un careo a efectuarse el día 21 de junio.

El día 26 de mayo, Investigaciones detuvo a varios habitantes de la población Yungay en un operativo, siendo llevados todos ellos al Cuartel Central de la institución policial.

- 1.60 Reyes Rodríguez, Cecilia Rosa; dueña de casa, 21 años.
- 1.61 Vásquez Ramírez, Orlando Francisco; cesante, 29 años.

El día 26 de mayo, alrededor de las 04.00 de la madrugada fue detenido en su domicilio, ubicado en la población Joao Goulart, Orlando Ramírez Vásquez, por efectivos de Investigaciones y de la Central Nacional de Informaciones, según dijeron

ellos mismos. Los agentes procedieron a allanar la vivienda en busca de armas, para lo cual destruyeron todo lo que iban revisando, incluso puertas y ventanas, colchones, etc. Las mujeres que habitaban la casa, su conviviente Cecilia Reyes y su hermana Corina del Carmen Vásquez Ramírez, fueron manoseadas. Un hermano, Humberto, que es deficiente mental, fue arrojado por la escala desde el segundo piso.

Los agentes, aproximadamente 30, no exhibieron ninguna orden y apuntaban a los moradores en todo momento con sus armas, incluso a su hija pequeña Cintia y sus sobrinas Jenifer y Jeny Aburto Vásquez. Por estos hechos, se interpuso un recurso de amparo en favor del detenido ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, rol 302-88; y se recurrió preventivamente en el mismo en favor de su cónyuge, sus hijas, sus dos hermanos y su padre Sergio del Carmen Vásquez Barrios.

Al día siguiente, 27 de mayo, siendo aproximadamente las 02.00 de la madrugada, concurrió nuevamente un número similar de civiles armados, que usaban un brazalete color verde, movilizados en vehículos particulares y de Investigaciones. Rodearon todo el sector e ingresaron a la casa en forma violenta destruyendo ventanas, puertas, sillones, etc. Intentaron ingresar un bolso negro pesado, lo que fue impedido por su hermana Corina.

En seguida, se llevaron detenida a su cónyuge, Cecilia Reyes. Fue subida a un vehículo de Investigaciones donde se encontraba otra mujer, desconocida para ella, a quien llevaban con su vista vendada y se quejaba de dolor.

Siempre arriba del mismo vehículo, recorrieron varios lugares recogiendo nuevos detenidos y, finalmente, fue llevada al Cuartel General de Investigaciones alrededor de las 06.00 de la mañana. Al momento de ser detenida y subida al automóvil, pudo ver a su marido en otro vehículo, con la vista vendada y en muy mal estado físico.

En el recinto policial fue interrogada durante todo el día sobre armas, participación en protestas, intentaban vincularlos a atentados, etc. Mientras le preguntaban era golpeada constantemente con patadas en diversas partes del cuerpo, la arrastraban del pelo por el piso y la manoseaban con comentarios obscenos amenzándola con que iban a violarla si no hablaba.

En los intervalos en que no le hacían nada, pudo escuchar a su alrededor gritos de personas detenidas a las cuales se les aplicaba corriente, mientras eran interrogadas sobre los mismos tópicos que a ella, e intentaban que algunos dijeran que la conocían.

En un momento pudo conversar con su marido el que se notaba muy golpeado, con la vista vendada y le costaba hablar.

Alrededor de las 18.00 horas, fue sacada del recinto y, al salir, en medio de groserías, le indicaron una moto, que la mirara porque donde la observara la iba a reconocer. Después supo que había sido usada en horas de la mañana de ese día en un atentado al fiscal militar ad-hoc Fernando Torres.

Fue subida junto a otros tres detenidos en vehículos distintos y comenzaron a recorrer distintas calles al interior del cuartel, en tanto, era amenazada que si no hablaba "va a quedar la cagá con tu hija, con todos los de tu casa y a ti te vamos a matar". Luego fue bajada a un subterráneo, mientras los agentes hacían comentarios respecto a detenidos: unos que bajaban y otros que subían. Al parecer, ella había sido sacada para no enterarse lo que estaban haciendo al interior. En este subterráneo, lleno de basura y maloliente, fue dejada parada, vuelta a la pared y con vigilancia permanente.

Transcurridos unos cinco minutos, fue subida a una celda en la que habían otros detenidos, entre ellos, uno que ella ubicaba con el apodo de "Engel" a quien los detectives "solicitaban" para enviarlo a la "máquina". En esta celda fue fichada y luego trasladada nuevamente a los subterráneos donde recibió la última golpiza en medio de un interrogatorio igual que cuando llegó.

Posteriormente fue subida para ser notificada de su libertad "incondicional", previo a lo cual fue golpeada en la cabeza, mientras un detective le señalaba que ellos "no eran pacos, sino ratis", por lo que la volverían a detener para que les informara sobre el paradero de unas armas y que, en caso de que pudiera morir un detective, ellos inmediatamente matarían a uno de ellos (los detenidos que estaban siendo liberados).

Aproximadamente a las 19.30 horas, fue dejada en libertad desde el mismo Cuartel General de Investigaciones.

Por esta nueva situación, ese día se interpuso un recurso de amparo en favor de Cecilia Reyes ante la Corte PAC, rol 309-88, solicitándose se acumulara al interpuesto el día anterior en favor de su marido y preventivo en el de ella.

Investigaciones informó al tribunal que Orlando Vásquez se encontraba detenido en virtud del Decreto Exento N° 6756, art. 24 transitorio. El 30 de mayo fue puesto a disposición del fiscal militar ad-hoc en la causa por ingreso de arsenales. El 4 de junio fue dejado en libertad incondicional en este proceso y enviado al 17° Juzgado del Crimen, donde fue encargado reo por un delito de carácter común (robo con intimidación).

A la fecha de cierre del informe, el amparo 302-88 no había sido fallado por la corte. El amparo interpuesto en favor de Cecilia Reyes por su detención ilegal fue declarado sin lugar por el tribunal,

no obstante, se enviaron los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente "para que se investigue si en los hechos narrados por la recurrente se ha cometido algún delito o cuasidelito".

Arresto en operativos en la población Yungay

- 1.62 Allende, Patricio.
- 1.63 Arraño Laborde, Roberto Enrique; 23 años.
- 1.64 Briones Ríos, Jessica Susana; estudiante Enseñanza Media, 19 años.
- 1.65 Briones Ríos, José Miguel; cesante, 18 años.
- 1.66 Briones Ríos, María Eugenia; dueña de casa, 23 años.
- 1.67 Arraño, Susana de; cónyuge de Roberto Arraño.
- 1.68 Gutiérrez Cisterna, René; electricista, 26 años.
- 1.69 Moya Alvarado, Fernando; obrero, 16 años.
- 1.70 Quirino Gutiérrez, Jacqueline; dueña de casa, 24 años.
- 1.71 Quirino Gutiérrez, Patricio Enrique; ayudante, 21 años.
- 1.72 Rivera Huencho, Nancy del Rosario; estudiante Enseñanza Media, 18 años.
- 1.73 Sandoval, Johny.
- 1.74 Urzúa Santander, Enrique Alfonso; obrero de la construcción, 25 años.

Efectivos de la Brigada Investigadora de Asaltos de Investigaciones realizaron en la madrugada del 26 de mayo diversos allanamientos en la población Yungay, arresando a un número indeterminado de personas, entre los que se cuentan los jóvenes nombrados. Todos fueron conducidos al Cuartel Central de esa institución, desde donde fueron dejadas en libertad ese mismo día las siguientes personas: Miguel Briones Ríos, María Briones Ríos, Enrique Urzúa, Patricio Allende, Johny Sandoval y la cónyuge de Roberto Arraño, quien se encuentra en su séptimo mes de embarazo. Los demás aprehendidos permanecieron ilegalmente incomunicados hasta el día 30, fecha en que fueron puestos a disposición del fiscal Torres Silva, en el proceso que sustancia por el caso arsenales, ordenándose su ingreso en calidad de incomunicados a la Cárcel de San Miguel y Centro de Orientación Femenina respectivamente. El día 4, Jacqueline Quirino y René Gutiérrez fueron dejados en libertad incondicional. Sin embargo, continuaron detenidos, remitiéndose los antecedentes al Primer Juzgado del Crimen de San Miguel, en la causa N° 82.031-8 que investiga el asalto al camión de la empresa Brink's, siendo dejados en libertad en forma definitiva el día 10 de junio. Los otros inculcados en el caso arsenales, fueron encargados reos por

infracción al artículo 8° de la Ley de Control de Armas, salvo el menor Fernando Moya, quien fue puesto a disposición del Juzgado de Menores con el fin de dirimir su discernimiento.

En los recursos de amparos interpuestos en favor de varios de los detenidos ante la Corte de Apelaciones de Santiago —rol 631-88 y 648-88—, Investigaciones informa al tribunal que las personas aprehendidas y luego puestas a disposición del fiscal Torres, fueron arrestadas en virtud del decreto exento N° 6751, y en el caso del menor Fernando Moya lo fue en virtud del decreto 6753, ambos de fecha 26 de mayo; negando la detención de los amparados José Briones, María Briones y de Enrique Urzúa Santander. Los dos últimos, indicaron a la corte que efectivamente fueron detenidos por Investigaciones el día señalado, aproximadamente a las cuatro de la madrugada, siendo luego trasladados al Cuartel Central del organismo aprehensor. El amparado Enrique Urzúa se encontraba únicamente vestido con ropa interior, pues no le permitieron vestirse. En el recinto policial fueron vendados de la vista, golpeados e interrogados acerca de sus actividades personales y militancia política. Les colocaron en el pecho una especie de cartel que tenía el nombre de cada uno y la leyenda "NO SIRVE"; los aprehensores comentaban entre ellos que cómo "no servían" había que "matarlos". En una ocasión María Briones fue puesta de frente a su hermana Jessica —sin venda en los ojos— para que viera cómo a ésta la interrogaban y golpeaban. A la misma amparada María Briones, una detenida de nombre Verónica Moreno —detenida el día anterior en la misma población— le dijo: "Me están poniendo corriente eléctrica en la boca, me sacaron del cuarto a indicar casas para detener a personas", pudiendo comprobar que esta detenida tenía su boca hecha tira, con sangre, y un oído lesionado. También afirman que escucharon gritos proferidos por la amparada Jacqueline Quirino y gritos de hombres. Finalmente, indicaron a la corte que "a Dios gracias" fueron dejados en libertad a las 14.00 horas de ese mismo día, sin ser citados a tribunal alguno y que José Briones, que recibiera igual trato no pudo comparecer al tribunal por motivos de fuerza mayor.

En los recursos de amparo se denuncian diversas irregularidades, como las señaladas por los dos amparados cuya detención fue negada, la incomunicación ilegal de los detenidos, pues las detenciones en virtud del art. 24 transitorio no autoriza a incomunicar personas, e incluso se negó información a los abogados y no se les permitió ver el registro público de detenidos. (Ver el capítulo "Procesos instruidos por el fiscal militar Torres Silva: Seguimiento del proceso que investiga interacción ilegal de armas").

1.75 López Avendaño, Juan Bautista; obrero, 24 años.

El día 27 de mayo, alrededor de las 04.00 de la madrugada, fue detenido en su domicilio, ubicada en la población Ríos de Chile, comuna de La Cisterna, por un grupo aproximado de ocho civiles que usaban brazalete amarillo y se identificaron como de Investigaciones. Los policías revisaron las identidades de todos los moradores y a Juan López le ordenaron vestirse. Revisaron también su dormitorio, sin llevarse nada.

Al detenido lo llevaron al Cuartel General de Investigaciones. Se interpuso un recurso de amparo en su favor, rol 644-88 de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Investigaciones reconoció su detención, en virtud del Decreto Exento N° 6756 del Ministerio del Interior (art. 24 transitorio), en dependencias del Cuartel Central de la institución. Posteriormente, informó que la Brigada Investigadora de Asaltos lo detuvo en virtud de una orden amplia de investigar en la causa por ingreso de arsenales que sustancia el fiscal ad-hoc Fernando Torres, acusado de infringir la Ley Antiterrorista y la Ley de Control de Armas. El 30 de mayo, con parte N° 554 fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc, donde fue dejado en libertad incondicional, disponiéndose fuera presentado ante el 2° Juzgado del Crimen, donde fue encargado reo por un delito común (robo con homicidio).

Cabe señalar que, al ser solicitada telefónicamente el día 29 de mayo la transcripción del registro de detenidos a Investigaciones, el subcomisario de apellido Maldonado, manifestó que éste debía ser solicitado por escrito. Este hecho viola el artículo 73 de la Constitución, vulnera disposiciones del auto acordado de la Corte Suprema del año 1932 e infringe el artículo 5° de la Ley Orgánica de Investigaciones, como se hizo ver ante el tribunal a través de un escrito de reiteración de petición de la diligencia. Esta conducta del detective Maldonado se había manifestado anteriormente en otro recurso de amparo, rol 631-88 de la misma corte, según señala el abogado. Agrega que esta reiteración se produce por no haber adoptado el tribunal las medidas pertinentes ante la naturaleza del desato. Con fecha 7 de junio se presentó un nuevo escrito solicitando se hicieran efecto estas medidas, dado que la diligencia aún no era cumplida por la Policía de Investigaciones. La corte nada resolvió al respecto.

El recurso fue declarado sin lugar el 10 de junio por la 8a. Sala del tribunal.

1.76 Mayorga Millán, Sonia del Carmen; obrera, 35 años.

En recurso de amparo, rol 642-88 de la Corte

de Apelaciones de Santiago, interpuesto en su favor, se denuncia la detención ilegal que fuera objeto Sonia Mayorga practicada por efectivos de Investigaciones en la madrugada del día 27 de mayo. Los policías, que no exhibieron ninguna orden, dijeron buscar a su hermano, Juan Mayorga y allanaron la vivienda.

Fue conducida al Cuartel General de Investigaciones donde fue sometida a interrogatorios en relación a su hermano, en medio de malos tratos. Como ella no podía responder las preguntas ya que no ve a su hermano desde hace tiempo, le daban golpes en la cara, tirones de pelo y la insultaban.

Alrededor de las 13.30 horas, fue dejada en libertad desde el mismo cuartel, sin citación a ningún tribunal. Sus documentos de identificación no le fueron devueltos.

Investigaciones, en dos oficios enviados a la corte, fechados el 28 de mayo y el 3 de junio, no reconoce la detención de la amparada. El recurso fue declarado sin lugar por la 4a. Sala del tribunal.

1.77 Aburto Saravia, Juan Alejandro; 16 años.

1.78 Aburto Saravia, Rodrigo Antonio; 17 años.

1.79 Bustamante Henríquez, Daniel Aliro; recolector de cartones, 24 años.

1.80 Cubillos Soto, Jaime Antonio; empleado, 24 años.

1.81 Cubillos Soto, Yachin Leonel; obrero, 19 años.

1.82 Gamboa Pinto, Leopoldo Alejandro.

1.83 Godoy Aguilera, Nelson Patricio; estudiante, 16 años.

1.84 Henríquez Araya, Wladimir Alex; 27 años.

1.85 Jabalquinto Ramírez, Rodrigo Alejandro; cesante, 18 años.

1.86 Ponce Castillo, José Miguel; 16 años.

1.87 Trejos Valenzuela, José Lucio; obrero, 23 años.

1.88 Trejos Valenzuela, Luis Patricio; cargador de feria, 24 años.

1.89 Vásquez Huento, Mario Alex; 15 años.

El día 28 de mayo, a primera hora de la mañana, gran contingente de carabineros, civiles y uniformados en traje de campaña, realizaron un operativo en la población Herminda de la Victoria, comuna de Cerro Navia, procediendo a allanar selectivamente algunas casas y deteniendo a las personas antes individualizadas, excepto a Wladimir Henríquez Araya que fue detenido alrededor de las 19.15 horas, en el sector de Mapocho con Florencia, por civiles.

Los efectivos policiales y civiles ingresaron a las viviendas con gran despliegue de violencia, subiéndose a los techos y rompiendo puertas y ventanas. Algunos de los civiles usaban gorros pasamontañas.

Todos ellos fueron trasladados hasta dependencias de la 26a. Comisaría de Carabineros. También

fue conducido a este recinto Wladimir Henríquez, siendo vendado y aislado del resto de los detenidos, hasta que fuera puesto a disposición del tribunal militar días después.

En recurso de amparo interpuesto por la mayoría de ellos, rol 655-88 Corte de Apelaciones de Santiago, se informó que permanecían detenidos en virtud del Decreto Exento N° 6067, de igual fecha a su arresto, y que se encontraban en libre plática. Tal situación no era efectiva (libre plática), ya que no se les permitió visita de sus familiares. Incluso, el día 1° de junio, familiares de Wladimir Henríquez concurren al recinto policial donde fueron informados que el afectado no se encontraba en esos momentos en la comisaría. Según se pudo tomar conocimiento con posterioridad, Wladimir Henríquez fue sacado del lugar por civiles que lo condujeron a un recinto secreto, donde fue objeto de apremios.

Ambas situaciones, prohibición de visitas y el no encontrarse en la 26a. Comisaría uno de los detenidos, fueron puestas en conocimiento de la corte, la que resolvió solamente solicitar —por vía telefónica— al recinto policial información sobre el régimen de visitas. Cabe señalar que Wladimir Henríquez ingresó a la Comisaría con la identidad de José Manuel Abascal Mellado, situación aclarada por sus padres a la Corte.

El 1° de junio quedó en libertad desde la comisaría, sin citación a ningún tribunal, Rodrigo Jabalquinto, a quien no se le dictó Decreto Exento de arresto. También recuperaron su libertad incondicional el mismo día desde el recinto policial Jaime Cubillos Soto y Luis Patricio Trejos Valenzuela.

Los menores Nelson Godoy, Rodrigo y Juan Aburto, José Miguel Ponce y Mario Vásquez, fueron trasladados hasta la 34a. Comisaría de Carabineros.

El día 3 de junio, con parte N° 11 de la 26a. Comisaría de Carabineros, todos los detenidos fueron puestos a disposición de la 3a. Fiscalía Militar. Luego de prestar declaraciones, quedaron en libertad incondicional todos los menores —según informe del tribunal militar a la corte—; no obstante, fueron puestos a disposición del 1er. Juzgado de Menores para los efectos de establecer su discernimiento. En tal calidad, fueron trasladados detenidos a la Casa de Menores de San Francisco, desde donde recuperaron su libertad incondicional el 11 de julio, a excepción de Mario Vásquez y José Miguel Ponce, porque el titular del Juzgado de Menores ordenó practicar un informe psicológico y social, el que a la fecha de cierre del informe aún no se conocía. José Miguel Ponce recuperó su libertad el 5 de agosto, luego que llegaran al Juzgado todos sus antecedentes.

El resto de los detenidos fue enviado incomunicado a la Penitenciaría. El 8 de junio, fueron pues-

tos en libertad incondicional por falta de méritos. Sin embargo, Leopoldo Gamboa fue puesto a disposición de la 1a. Fiscalía Militar, en causa rol 2122-87 y declarado reo el 16 de junio por infracción a la Ley de Control de Armas. Permaneció incomunicado hasta la fecha de su encargatoria de reo.

Además, José Lucio Trejos y Daniel Bustamante, fueron puestos a disposición del 25° Juzgado del Crimen, por posible infracción a la Ley Antiterrorista, siendo dejados en libertad incondicional por falta de méritos el 13 de junio.

Por otro lado Yachin Cubillos fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, desde donde recuperó su libertad incondicional el 14 de junio, sin siquiera haber prestado declaraciones.

Todos los detenidos fueron objeto de malos tratos al interior de los recintos policiales. Jaime Cubillos denunció ante la Corte haber sido objeto de golpes al momento de su detención y al interior de la 26a. Comisaría donde fue vendado e interrogado en medio de golpes con lumas y pies. Señala que igual tratamiento fue otorgado a su hermano Yachin y a su amigo Rodrigo Jabalquinto.

Al interior de este recinto policial, también fueron apremiados físicamente los menores José Miguel Ponce y Nelson Godoy, a quienes se les aplicó electricidad en medio de los interrogatorios.

1.90 Barrera Sánchez, Juan; 24 años.

1.91 Castillo Montenegro, Miguel Angel; 24 años.

1.92 Garrido Melo, Claudio; 17 años.

El día 28 de mayo Juan Barrera y Miguel Castillo fueron detenidos por carabineros en el sector de Pedro de Valdivia con Los Aromos, junto al menor Claudio Garrido Melo, luego que realizaran un rayado mural alusivo a los detenidos desaparecidos. Horas antes habían participado en una "completada" organizada por la parroquia Santo Domingo de Guzmán.

Cuando ya se retiraban, apareció en el lugar un furgón de Carabineros, por lo que los jóvenes corrieron hacia la población Villa Alemana, donde fueron interceptados por dos civiles, que resultaron ser detectives que vivían en ese sector. Los detectives los entregaron a los policías uniformados quienes los subieron al vehículo policial en medio de golpes y patadas.

Fueron conducidos a la Comisaría de Fuerzas Especiales ubicada en Pedro de Valdivia, donde los revisaron encontrándoles un informativo de "Chile Crea" (jornada cultural a realizarse en el mes de julio, organizada por diversas organizaciones y personalidades del ámbito cultural), y unos ejemplares del diario "El Siglo".

Luego de permanecer unos quince minutos en este recinto, fueron trasladados a la Comisaría de Carabineros de Los Tres Antonios. En estas

dependencias fueron desvestidos e interrogados acerca de los papeles encontrados, esto en medio de golpes de pies y puños.

El menor Claudio Orrego fue liberado en horas de la madrugada del día 29 de mayo, siendo entregado a sus padres.

En este último recinto policial fueron fichados por civiles, al parecer ajenos a la comisaría. Funcionarios de Carabineros estuvieron siempre presentes, situación que molestó a los civiles produciéndose una discusión entre ellos, ya que querían interrogarlos "a solas".

Alrededor de las 06.30 horas del día 29 fueron dejados libres, con citación a comparecer ante el Juzgado de Policía Local acusados de daños a la propiedad. Con fecha 1º de junio, el titular del Juzgado se declaró incompetente y remitió los antecedentes al 13er. Juzgado del Crimen.

1.93 Fuenzalida Lagos, Juan Francisco; obrero PIMO, 21 años.

En recurso de amparo interpuesto en su favor, rol 659-88 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, su madre denuncia la detención ilegal y arbitraria de que fuera objeto Juan Francisco Fuenzalida, el día 29 de mayo, a las 16.45 horas, aproximadamente, por efectivos de Carabineros, cuando salía de su casa en la Villa O'Higgins, comuna de La Florida.

Según versión de vecinos, un grupo de jóvenes se encontraba en la calle, los que al ver acercarse una pareja de carabineros, al parecer los pifiaron. En esos momentos pasaba el joven por el lugar siendo detenido por los policías.

Al lugar llegó una patrulla de Investigaciones, donde fue conducido hasta el recinto de la 36a. Comisaría de Carabineros de La Florida.

Denuncia además su madre, que el joven, a raíz de un proceso anterior por delito común, del que se encuentra en libertad bajo fianza, recibió un trato duro en el recinto policial.

El 30 de mayo fue puesto a disposición del Juzgado Militar y enviado a la Penitenciaría. El 3 de junio fue encargado reo por ofensas a carabineros, resolución que fue revocada por la Corte Marcial el 10 de junio, decretando su libertad.

La Corte de Apelaciones de Santiago se declaró incompetente para ver el amparo y remitió los antecedentes a la Corte Marcial, la que declaró sin lugar el recurso.

1.94 Rodríguez Huerta, Carlos Manuel; cesante, 40 años.

Carlos Rodríguez, quien sufre de psicosis, fue detenido el día 30 de mayo por carabineros, en el Hospital Barros Luco, en circunstancias que concurría a un control psiquiátrico.

Al ver que le obligaban a pagar la atención médica, comenzó a reclamar que ya se habían perdido todos los derechos, que la salud no estaba al alcance de los pobres, etc. Carabineros del recinto hospitalario lo detuvieron y fue conducido a la 1a. Comisaría. Al día siguiente fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar acusado de ofensas a carabineros y trasladado a la Penitenciaría. El 6 de junio fue dejado en libertad incondicional, en atención a sus antecedentes médicos.

1.95 González, Heriberto; estudiante DUOC.

1.96 Hernández, Patricio; estudiante DUOC.

El día 31 de mayo, alrededor de las 14.30 horas, fueron detenidos por carabineros en las inmediaciones de la llamada "Llama de la Libertad", en la Plaza Bulnes. Un grupo de jóvenes se encontraba sentado pacíficamente observando a los transeúntes, cuando los funcionarios policiales se acercaron a solicitarles a los jóvenes que se bajaran de una jardinera. Sin haber una respuesta provocativa de los muchachos, los carabineros detuvieron a Heriberto González y a Patricio Hernández. Fueron conducidos a las 2a. Comisaría, desde donde quedaron en libertad incondicional horas más tarde.

Se interpuso un recurso de amparo por ambos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 671-88, el que fue rechazado por el tribunal.

ARRESTOS EN ALLANAMIENTO A POBLACIONES

Allanamiento a población Venezuela de Puente Alto

- 1. 97 Abarca Valenzuela, Raúl Antonio.**
- 1. 98 Aguirre Tapia, Julio Enrique; desabollador, 29 años.**
- 1. 99 Arriagada Ramírez, Miguel; obrero de la construcción, 35 años.**
- 1.100 Barra Pérez, Hugo.**
- 1.101 Cabello Ortega, Juan.**
- 1.102 Calderón Moreno, Luis Eugenio.**
- 1.103 Carrasco, Alfonso.**
- 1.104 Castro Aguilera, Luis Manuel.**
- 1.105 Catalán Rubilar, Víctor.**
- 1.106 Cerda Collío, Adony Julio.**
- 1.107 Enríquez Robles, Luis.**
- 1.108 Figueroa, Oscar.**
- 1.109 Figueroa Flores, Luis Alejandro.**
- 1.110 Flores Muñoz, Luis Alberto.**
- 1.111 Flores Muñoz, René Guillermo.**
- 1.112 Flores Muñoz, Víctor.**